

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de noviembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o., fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la propia Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o., fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, mismo que establece en su artículo tercero que esta Secretaría fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final;

Que el 10 de julio de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que para dar cumplimiento en la medida de lo posible con los objetivos del Decreto del 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2003, decidió ampliar la vigencia del Decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 30 de junio de 2004;

Que debido a las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos que han propiciado un incremento mayor en el precio del gas licuado de petróleo, el gobierno federal ha considerado necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas y para lo cual, decidió expedir el 30 de junio de 2004 un Decreto que amplía la vigencia del Decreto del 27 de febrero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que han persistido las condiciones de incertidumbre en los mercados energéticos, ocasionando cotizaciones históricas en el precio del gas licuado de petróleo, por lo que el gobierno federal consideró necesario continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio de este producto con el propósito de preservar la economía de las familias mexicanas y expidió el 24 de diciembre de 2004, un Decreto que amplía la vigencia del Decreto del 27 de febrero de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 3.5% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que por razones de orden público e interés social contenidas en el Decreto referido en el segundo Considerando del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal ha considerado necesario sujetar al gas licuado de petróleo y a los servicios involucrados en su entrega a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Y DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN SU ENTREGA AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

- I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero en el Diario Oficial de la Federación y reformado el 10 de julio, el 27 de noviembre de 2003 y el 30 de junio y 24 de diciembre de 2004 en el mismo medio informativo.
- II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, los cuales se calcularán tomándose como referencia las tarifas vigentes al momento del inicio de las ventas LAB en el mes de agosto de 2001, y se irán ajustando de forma cuatrimestral en los meses de febrero, junio y octubre empleando el crecimiento de los precios reflejados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- III.- El margen de comercialización se revisará periódicamente de manera que se consideren los costos de una planta de distribución nueva, dimensionada para manejar un volumen de venta pequeño, conforme a lo siguiente:
 - a) Costos y gastos;
 - b) Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles;
 - c) Útiles de trabajo;
 - d) Gastos de mantenimiento;
 - e) Costo de movimiento de vehículos;
 - f) Remuneraciones y prestaciones al personal;
 - g) Contribuciones aplicables;
 - h) Insumos para la operación;
 - i) Capital de trabajo;
 - j) Utilidades, y
 - k) Inflación anual prevista.
- IV.- Impuesto al valor agregado según la zona.

Que como señala el Decreto referido existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega se sujeten a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, con fines de reordenamiento de dicho mercado;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de noviembre de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2005

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de noviembre de 2005, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*)1	Baja California	10%	8.30	83.00	166.00	249.00	373.50	4.48
(*)2	Baja California	10%	8.50	85.00	170.00	255.00	382.50	4.59
(*)3	Baja California	10%	8.51	85.10	170.20	255.30	383.00	4.60
4	Sonora	15%	9.31	93.10	186.20	279.30	419.00	5.03
(*)5	Sonora	10%	8.62	86.20	172.40	258.60	387.90	4.65
(*)6	Baja California	10%	8.68	86.80	173.60	260.40	390.60	4.69
(*)7	Baja California Sur	10%	9.41	94.10	188.20	282.30	423.50	5.08
(*)8	Baja California Sur	10%	9.24	92.40	184.80	277.20	415.80	4.99
(*)9	Baja California Sur	10%	9.61	96.10	192.20	288.30	432.50	5.19
(*)10	Baja California Sur	10%	9.37	93.70	187.40	281.10	421.70	5.06
(*)11	Sonora	10%	8.19	81.90	163.80	245.70	368.60	4.42
11	Sonora	15%	8.56	85.60	171.20	256.80	385.20	4.62
(*)12	Sonora	10%	8.53	85.30	170.60	255.90	383.90	4.61
13	Sonora	15%	8.77	87.70	175.40	263.10	394.70	4.74
14	Sonora	15%	8.95	89.50	179.00	268.50	402.80	4.83
15	Sonora	15%	9.15	91.50	183.00	274.50	411.80	4.94
16	Sinaloa	15%	9.01	90.10	180.20	270.30	405.50	4.87
17	Sinaloa	15%	9.16	91.60	183.20	274.80	412.20	4.95
18	Sinaloa	15%	9.30	93.00	186.00	279.00	418.50	5.02
19	Nayarit	15%	9.48	94.80	189.60	284.40	426.60	5.12
19	Sinaloa	15%	9.48	94.80	189.60	284.40	426.60	5.12
20	Sinaloa	15%	9.39	93.90	187.80	281.70	422.60	5.07
(*)21	Chihuahua	10%	7.69	76.90	153.80	230.70	346.10	4.15
21	Chihuahua	15%	8.04	80.40	160.80	241.20	361.80	4.34
22	Chihuahua	15%	8.17	81.70	163.40	245.10	367.70	4.41
(*)23	Chihuahua	10%	7.93	79.30	158.60	237.90	356.90	4.28
23	Chihuahua	15%	8.29	82.90	165.80	248.70	373.10	4.48
24	Chihuahua	15%	8.57	85.70	171.40	257.10	385.70	4.63
25	Chihuahua	15%	8.47	84.70	169.40	254.10	381.20	4.57
(*)26	Chihuahua	10%	8.26	82.60	165.20	247.80	371.70	4.46
27	Chihuahua	15%	8.84	88.40	176.80	265.20	397.80	4.77
28	Chihuahua	15%	8.91	89.10	178.20	267.30	401.00	4.81
29	Chihuahua	15%	8.67	86.70	173.40	260.10	390.20	4.68
30	Chihuahua	15%	8.55	85.50	171.00	256.50	384.80	4.62
31	Chihuahua	15%	8.56	85.60	171.20	256.80	385.20	4.62
(*)32	Tamaulipas	10%	7.94	79.40	158.80	238.20	357.30	4.29
(*)33	Tamaulipas	10%	7.94	79.40	158.80	238.20	357.30	4.29
33	Tamaulipas	15%	8.30	83.00	166.00	249.00	373.50	4.48
34	Coahuila	15%	8.73	87.30	174.60	261.90	392.90	4.71
35	Coahuila	15%	8.52	85.20	170.40	255.60	383.40	4.60
36	Nuevo León	15%	8.84	88.40	176.80	265.20	397.80	4.77
37	Nuevo León	15%	8.82	88.20	176.40	264.60	396.90	4.76
38	Nuevo León	15%	8.63	86.30	172.60	258.90	388.40	4.66
(*)39	Coahuila	10%	8.13	81.30	162.60	243.90	365.90	4.39
39	Coahuila	15%	8.50	85.00	170.00	255.00	382.50	4.59
(*)40	Nuevo León	10%	8.07	80.70	161.40	242.10	363.20	4.36
40	Nuevo León	15%	8.44	84.40	168.80	253.20	379.80	4.56
(*)40	Tamaulipas	10%	8.07	80.70	161.40	242.10	363.20	4.36
41	Coahuila	15%	8.54	85.40	170.80	256.20	384.30	4.61
42	Nuevo León	15%	8.56	85.60	171.20	256.80	385.20	4.62
43	Tamaulipas	15%	8.48	84.80	169.60	254.40	381.60	4.58
44	Tamaulipas	15%	8.24	82.40	164.80	247.20	370.80	4.45
(*)45	Tamaulipas	10%	8.06	80.60	161.20	241.80	362.70	4.35
46	Nuevo León	15%	8.76	87.60	175.20	262.80	394.20	4.73
47	Coahuila	15%	8.96	89.60	179.20	268.80	403.20	4.84

47	Durango	15%	8.96	89.60	179.20	268.80	403.20	4.84
48	Durango	15%	9.04	90.40	180.80	271.20	406.80	4.88
49	Durango	15%	8.93	89.30	178.60	267.90	401.90	4.82
50	Durango	15%	8.93	89.30	178.60	267.90	401.90	4.82
51	Durango	15%	8.94	89.40	178.80	268.20	402.30	4.83
52	Durango	15%	8.92	89.20	178.40	267.60	401.40	4.82
53	Zacatecas	15%	9.16	91.60	183.20	274.80	412.20	4.95
54	San Luis Potosí	15%	8.90	89.00	178.00	267.00	400.50	4.81
55	Coahuila	15%	8.63	86.30	172.60	258.90	388.40	4.66
56	Jalisco	15%	9.05	90.50	181.00	271.50	407.30	4.89
57	Zacatecas	15%	9.05	90.50	181.00	271.50	407.30	4.89
58	Zacatecas	15%	9.12	91.20	182.40	273.60	410.40	4.92
59	San Luis Potosí	15%	8.99	89.90	179.80	269.70	404.60	4.85
60	San Luis Potosí	15%	8.59	85.90	171.80	257.70	386.60	4.64
61	San Luis Potosí	15%	9.07	90.70	181.40	272.10	408.20	4.90
62	San Luis Potosí	15%	8.70	87.00	174.00	261.00	391.50	4.70
62	Tamaulipas	15%	8.70	87.00	174.00	261.00	391.50	4.70
63	Aguascalientes	15%	9.06	90.60	181.20	271.80	407.70	4.89
63	Zacatecas	15%	9.06	90.60	181.20	271.80	407.70	4.89
64	Jalisco	15%	9.09	90.90	181.80	272.70	409.10	4.91
65	Jalisco	15%	9.01	90.10	180.20	270.30	405.50	4.87
66	Jalisco	15%	8.92	89.20	178.40	267.60	401.40	4.82
66	Michoacán	15%	8.92	89.20	178.40	267.60	401.40	4.82
67	Guanajuato	15%	8.87	88.70	177.40	266.10	399.20	4.79
68	Guanajuato	15%	8.87	88.70	177.40	266.10	399.20	4.79
68	Michoacán	15%	8.87	88.70	177.40	266.10	399.20	4.79
69	Guanajuato	15%	8.86	88.60	177.20	265.80	398.70	4.78
69	Michoacán	15%	8.86	88.60	177.20	265.80	398.70	4.78
70	Guanajuato	15%	8.91	89.10	178.20	267.30	401.00	4.81
71	Michoacán	15%	8.96	89.60	179.20	268.80	403.20	4.84
72	Guanajuato	15%	8.84	88.40	176.80	265.20	397.80	4.77
73	Guanajuato	15%	8.93	89.30	178.60	267.90	401.90	4.82
74	Estado de México	15%	8.82	88.20	176.40	264.60	396.90	4.76
74	Michoacán	15%	8.82	88.20	176.40	264.60	396.90	4.76
75	Michoacán	15%	9.00	90.00	180.00	270.00	405.00	4.86
76	Michoacán	15%	9.05	90.50	181.00	271.50	407.30	4.89
77	Querétaro	15%	8.68	86.80	173.60	260.40	390.60	4.69
78	Querétaro	15%	8.71	87.10	174.20	261.30	392.00	4.70
79	Colima	15%	9.21	92.10	184.20	276.30	414.50	4.97
79	Jalisco	15%	9.21	92.10	184.20	276.30	414.50	4.97
80	Guerrero	15%	9.20	92.00	184.00	276.00	414.00	4.97
80	Michoacan	15%	9.20	92.00	184.00	276.00	414.00	4.97
81	Michoacan	15%	8.93	89.30	178.60	267.90	401.90	4.82
82	Querétaro	15%	9.21	92.10	184.20	276.30	414.50	4.97
83	Jalisco	15%	8.93	89.30	178.60	267.90	401.90	4.82
84	Jalisco	15%	8.83	88.30	176.60	264.90	397.40	4.77
85	Jalisco	15%	9.04	90.40	180.80	271.20	406.80	4.88
86	Jalisco	15%	9.01	90.10	180.20	270.30	405.50	4.87
86	Nayarit	15%	9.01	90.10	180.20	270.30	405.50	4.87
87	Jalisco	15%	8.94	89.40	178.80	268.20	402.30	4.83
88	Colima	15%	9.07	90.70	181.40	272.10	408.20	4.90
89	Jalisco	15%	9.32	93.20	186.40	279.60	419.40	5.03
90	Jalisco	15%	9.21	92.10	184.20	276.30	414.50	4.97
90	Nayarit	15%	9.21	92.10	184.20	276.30	414.50	4.97
91	Nayarit	15%	9.43	94.30	188.60	282.90	424.40	5.09
92	Distrito federal	15%	8.64	86.40	172.80	259.20	388.80	4.67
92	Estado de México	15%	8.64	86.40	172.80	259.20	388.80	4.67
92	Hidalgo	15%	8.64	86.40	172.80	259.20	388.80	4.67
93	Estado de México	15%	8.72	87.20	174.40	261.60	392.40	4.71
94	Estado de México	15%	8.64	86.40	172.80	259.20	388.80	4.67
94	Hidalgo	15%	8.64	86.40	172.80	259.20	388.80	4.67
95	Hidalgo	15%	8.79	87.90	175.80	263.70	395.60	4.75

96	Hidalgo	15%	8.64	86.40	172.80	259.20	388.80	4.67
96	Tlaxcala	15%	8.64	86.40	172.80	259.20	388.80	4.67
97	Veracruz	15%	8.84	88.40	176.80	265.20	397.80	4.77
98	Hidalgo	15%	8.78	87.80	175.60	263.40	395.10	4.74
99	Hidalgo	15%	8.74	87.40	174.80	262.20	393.30	4.72
100	Hidalgo	15%	8.46	84.60	169.20	253.80	380.70	4.57
101	Puebla	15%	8.67	86.70	173.40	260.10	390.20	4.68
101	Veracruz	15%	8.67	86.70	173.40	260.10	390.20	4.68
102	Puebla	15%	8.74	87.40	174.80	262.20	393.30	4.72
102	Veracruz	15%	8.74	87.40	174.80	262.20	393.30	4.72
103	Veracruz	15%	8.99	89.90	179.80	269.70	404.60	4.85
104	Tamaulipas	15%	8.70	87.00	174.00	261.00	391.50	4.70
105	Puebla	15%	8.48	84.80	169.60	254.40	381.60	4.58
105	Tlaxcala	15%	8.48	84.80	169.60	254.40	381.60	4.58
106	Morelos	15%	8.62	86.20	172.40	258.60	387.90	4.65
106	Puebla	15%	8.62	86.20	172.40	258.60	387.90	4.65
107	Tlaxcala	15%	8.52	85.20	170.40	255.60	383.40	4.60
108	Tlaxcala	15%	8.48	84.80	169.60	254.40	381.60	4.58
109	Tlaxcala	15%	8.51	85.10	170.20	255.30	383.00	4.60
110	Puebla	15%	8.60	86.00	172.00	258.00	387.00	4.64
111	Veracruz	15%	8.62	86.20	172.40	258.60	387.90	4.65
112	Guerrero	15%	8.78	87.80	175.60	263.40	395.10	4.74
113	Guerrero	15%	8.91	89.10	178.20	267.30	401.00	4.81
114	Puebla	15%	8.62	86.20	172.40	258.60	387.90	4.65
115	Morelos	15%	8.73	87.30	174.60	261.90	392.90	4.71
116	Morelos	15%	8.62	86.20	172.40	258.60	387.90	4.65
117	Guerrero	15%	9.06	90.60	181.20	271.80	407.70	4.89
118	Guerrero	15%	8.98	89.80	179.60	269.40	404.10	4.85
119	Guerrero	15%	8.86	88.60	177.20	265.80	398.70	4.78
120	Guerrero	15%	8.90	89.00	178.00	267.00	400.50	4.81
121	Guerrero	15%	8.72	87.20	174.40	261.60	392.40	4.71
122	Oaxaca	15%	8.56	85.60	171.20	256.80	385.20	4.62
122	Veracruz	15%	8.56	85.60	171.20	256.80	385.20	4.62
123	Veracruz	15%	8.54	85.40	170.80	256.20	384.30	4.61
124	Veracruz	15%	8.42	84.20	168.40	252.60	378.90	4.55
125	Chiapas	15%	8.60	86.00	172.00	258.00	387.00	4.64
125	Tabasco	15%	8.60	86.00	172.00	258.00	387.00	4.64
126	Chiapas	15%	8.78	87.80	175.60	263.40	395.10	4.74
127	Campeche	15%	8.70	87.00	174.00	261.00	391.50	4.70
128	Campeche	15%	8.80	88.00	176.00	264.00	396.00	4.75
129	Campeche	15%	8.92	89.20	178.40	267.60	401.40	4.82
130	Chiapas	15%	8.61	86.10	172.20	258.30	387.50	4.65
131	Chiapas	15%	8.72	87.20	174.40	261.60	392.40	4.71
131	Tabasco	15%	8.72	87.20	174.40	261.60	392.40	4.71
132	Chiapas	15%	8.83	88.30	176.60	264.90	397.40	4.77
133	Chiapas	15%	8.77	87.70	175.40	263.10	394.70	4.74
134	Oaxaca	15%	8.73	87.30	174.60	261.90	392.90	4.71
135	Oaxaca	15%	8.54	85.40	170.80	256.20	384.30	4.61
136	Oaxaca	15%	8.53	85.30	170.60	255.90	383.90	4.61
137	Oaxaca	15%	8.75	87.50	175.00	262.50	393.80	4.73
(*)138	Quintana Roo	10%	8.73	87.30	174.60	261.90	392.90	4.71
(*)139	Quintana Roo	10%	8.63	86.30	172.60	258.90	388.40	4.66
140	Yucatán	15%	9.08	90.80	181.60	272.40	408.60	4.90
141	Yucatán	15%	9.16	91.60	183.20	274.80	412.20	4.95
142	Yucatán	15%	9.31	93.10	186.20	279.30	419.00	5.03
(*)143	Quintana Roo	10%	9.12	91.20	182.40	273.60	410.40	4.92
(*)144	Quintana Roo	10%	8.92	89.20	178.40	267.60	401.40	4.82
(*)145	Quintana Roo	10%	9.47	94.70	189.40	284.10	426.20	5.11

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., emitidas en el D.O.F., del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1o. de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se indican a continuación:

REGION	CABECERA MUNICIPAL	MUNICIPIO B	ESTADO
1	Playas de Rosarito	Playas de Rosarito	BAJA CALIFORNIA
	Tijuana	Tijuana	BAJA CALIFORNIA
2	Tecate	Tecate	BAJA CALIFORNIA
3	Mexicali	Mexicali	BAJA CALIFORNIA
4	Alamos	Alamos	SONORA
	Bácum	Bácum	SONORA
	Ciudad Obregón	Cajeme	SONORA
	Etchojoa	Etchojoa	SONORA
	Huatabampo	Huatabampo	SONORA
	Navojoa	Navojoa	SONORA
	Onavas	Onavas	SONORA
	Quiriego	Quiriego	SONORA
	Rosario	Rosario	SONORA
	San Ignacio Río Muerto	San Ignacio Río Muerto	SONORA
	Suaqui Grande	Suaqui Grande	SONORA
	Villa Juárez	Benito Juárez	SONORA
	Yécora	Yécora	SONORA
5	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	SONORA
6	Ensenada	Ensenada	BAJA CALIFORNIA
7	Ciudad Constitución	Comondú	BAJA CALIFORNIA SUR
	Loreto	Loreto	BAJA CALIFORNIA SUR
8	Santa Rosalía	Mulegé	BAJA CALIFORNIA SUR
9	San José del Cabo	Cabos, Los	BAJA CALIFORNIA SUR
10	Paz, La	Paz, La	BAJA CALIFORNIA SUR
11	Aconchi	Aconchi	SONORA
	Agua Prieta	Agua Prieta	SONORA
	Arizpe	Arizpe	SONORA
	Bacadéhuachi	Bacadéhuachi	SONORA
	Bacerac	Bacerac	SONORA
	Bacoachi	Bacoachi	SONORA
	Banámichi	Banámichi	SONORA
	Baviácora	Baviácora	SONORA
	Bavispe	Bavispe	SONORA
	Cananea	Cananea	SONORA
	Cumpas	Cumpas	SONORA
	Divisaderos	Divisaderos	SONORA
	Fronteras	Fronteras	SONORA

	Granados	Granados	SONORA
	Heroica Nogales	Nogales	SONORA
	Huachinera	Huachinera	SONORA
	Huásabas	Huásabas	SONORA
	Huépac	Huépac	SONORA
	Imuris	Imuris	SONORA
	Moctezuma	Moctezuma	SONORA
	Naco	Naco	SONORA
	Nácori Chico	Nácori Chico	SONORA
	Nacozari de García	Nacozari de García	SONORA
	San Felipe de Jesús	San Felipe de Jesús	SONORA
	Santa Cruz	Santa Cruz	SONORA
	Sáric	Sáric	SONORA
	Tepache	Tepache	SONORA
	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	SONORA
12	Altar	Altar	SONORA
	Heroica Caborca	Caborca	SONORA
	Oquitoa	Oquitoa	SONORA
	Pitiquito	Pitiquito	SONORA
	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco	SONORA
	Sonoita	General Plutarco Elías Calles	SONORA
13	Atil	Atil	SONORA
	Benjamín Hill	Benjamín Hill	SONORA
	Cucurpe	Cucurpe	SONORA
	Magdalena de Kino	Magdalena	SONORA
	Opodepe	Opodepe	SONORA
	Santa Ana	Santa Ana	SONORA
	Trincheras	Trincheras	SONORA
	Tubutama	Tubutama	SONORA
14	Arivechi	Arivechi	SONORA
	Bacanora	Bacanora	SONORA
	Carbó	Carbó	SONORA
	Colorada, La	Colorada, La	SONORA
	Hermosillo	Hermosillo	SONORA
	Heroica Ciudad de Ures	Ures	SONORA
	Mazatán	Mazatán	SONORA
	Rayón	Rayón	SONORA
	Sahuaripa	Sahuaripa	SONORA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	San Javier	San Javier	SONORA
	San Miguel de Horcasitas	San Miguel de Horcasitas	SONORA
	San Pedro de la Cueva	San Pedro de la Cueva	SONORA
	Soyopa	Soyopa	SONORA
	Villa Pesqueira	Villa Pesqueira	SONORA
15	Empalme	Empalme	SONORA
	Heroica Guaymas	Guaymas	SONORA
16	Choix	Choix	SINALOA
	Fuerte, El	Fuerte, El	SINALOA
	Mochis, Los	Ahome	SINALOA
17	Angostura	Angostura	SINALOA
	Guamúchil	Salvador Alvarado	SINALOA
	Guasave	Guasave	SINALOA
	Mocorito	Mocorito	SINALOA
	Sinaloa de Leyva	Sinaloa	SINALOA
18	Badiraguato	Badiraguato	SINALOA
	Culiacán Rosales	Culiacán	SINALOA
	Navolato	Navolato	SINALOA
19	Acaponeta	Acaponeta	NAYARIT
	Concordia	Concordia	SINALOA
	Escuinapa	Escuinapa	SINALOA
	Huajicori	Huajicori	NAYARIT
	Mazatlán	Mazatlán	SINALOA
	Rosamorada	Rosamorada	NAYARIT
	Rosario, El	Rosario	SINALOA
	Tecuala	Tecuala	NAYARIT
20	Cosalá	Cosalá	SINALOA
	Cruz, La	Elota	SINALOA
	San Ignacio	San Ignacio	SINALOA
21	Guadalupe	Guadalupe	CHIHUAHUA
	Juárez	Juárez	CHIHUAHUA
	Praxedis G. Guerrero	Praxedis G. Guerrero	CHIHUAHUA
22	Miguel Ahumada	Ahumada	CHIHUAHUA
23	Ascensión	Ascensión	CHIHUAHUA
	Casas Grandes	Casas Grandes	CHIHUAHUA
	Hermenegildo Galeana	Galeana	CHIHUAHUA
	Janos	Janos	CHIHUAHUA
	Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes	CHIHUAHUA

16
(Prim
era
Secci
ón)

=====

24	Ignacio Zaragoza	Ignacio Zaragoza	CHIHUAHUA
	Madera	cuaute	CHIHUAHUA
	Matachí	Matachí	CHIHUAHUA
	Melchor Ocampo	Ocampo	CHIHUAHUA
	Moris	Moris	CHIHUAHUA
	Namiquipa	Namiquipa	CHIHUAHUA
	San Buenaventura	Buenaventura	CHIHUAHUA
	Temósachi	Temósachi	CHIHUAHUA
	Valentín Gómez Farías	Gómez Farías	CHIHUAHUA
25	Chihuahua	Chihuahua	CHIHUAHUA
	Juan Aldama	Aldama	CHIHUAHUA
	San Andrés	Riva Palacio	CHIHUAHUA
	Santa Eulalia	Aquiles Serdán	CHIHUAHUA
	Santa Isabel	Santa Isabel	CHIHUAHUA
26	Manuel Benavides	Manuel Benavides	CHIHUAHUA
	Manuel Ojinaga	Ojinaga	CHIHUAHUA
	Santiago de Coyame	Coyame del Sotol	CHIHUAHUA
27	Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral	CHIHUAHUA
	Huejotitán	Huejotitán	CHIHUAHUA
	José Esteban Coronado	Coronado	CHIHUAHUA
	Mariano Balleza	Balleza	CHIHUAHUA
	Mariano Matamoros	Matamoros	CHIHUAHUA
	San Francisco del Oro	z	CHIHUAHUA
	Santa Bárbara	Santa Bárbara	CHIHUAHUA
	Tule, El	Tule, El	CHIHUAHUA
	Valle de Ignacio Allende	Allende	CHIHUAHUA
	Valle de Zaragoza	Valle de Zaragoza	CHIHUAHUA
28	Valle del Rosario	Rosario	CHIHUAHUA
	Batopilas	Batopilas	CHIHUAHUA
	Bocoyna	Bocoyna	CHIHUAHUA
	Chínipas de Almada	Chínipas	CHIHUAHUA
	Guachochi	Guachochi	CHIHUAHUA
	Guadalupe y Calvo	Guadalupe y Calvo	CHIHUAHUA
	Maguarichi	Maguarichi	CHIHUAHUA
	Morelos	Morelos	CHIHUAHUA
	Nonoava	Nonoava	CHIHUAHUA
	Temoris	Guazapares	CHIHUAHUA
	Urique	Urique	CHIHUAHUA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Uruachi	Uruachi	CHIHUAHUA
29	Cruz, La	Cruz, La	CHIHUAHUA
	José Mariano Jiménez	Jiménez	CHIHUAHUA
	Octaviano López	López	CHIHUAHUA
	San Francisco de Conchos	San Francisco de Conchos	CHIHUAHUA
	Santa Rosalía de Camargo	Camargo	CHIHUAHUA
30	Bachíniva	Bachíniva	CHIHUAHUA
	Carichí	Carichí	CHIHUAHUA
	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	CHIHUAHUA
	Cusihuirachi	Cusihuirachi	CHIHUAHUA
	San Francisco de Borja	San Francisco de Borja	CHIHUAHUA
	San Lorenzo	Dr. Belisario Domínguez	CHIHUAHUA
	San Nicolás de Carretas	Gran Morelos	CHIHUAHUA
	Vicente Guerrero	Guerrero	CHIHUAHUA
31	Delicias	Delicias	CHIHUAHUA
	Julimes	Julimes	CHIHUAHUA
	Pedro Meoqui	Meoqui	CHIHUAHUA
	San Francisco Javier de Satevó	Satevó	CHIHUAHUA
	Santa Cruz de Rosales	Rosales	CHIHUAHUA
	Saucillo	Saucillo	CHIHUAHUA
32	Ciudad Gustavo Díaz Ordaz	Gustavo Díaz Ordaz	TAMAULIPAS
33	Ciudad Río Bravo	Río Bravo	TAMAULIPAS
	Heroica Matamoros	Matamoros	TAMAULIPAS
	Reynosa	Reynosa	TAMAULIPAS
	Valle Hermoso	Valle Hermoso	TAMAULIPAS
34	Arteaga	Arteaga	COAHUILA
	General Cepeda	General Cepeda	COAHUILA
	Ramos Arizpe	Ramos Arizpe	COAHUILA
	Saltillo	Saltillo	COAHUILA
35	Abasolo	Abasolo	COAHUILA
	Candela	Candela	COAHUILA
	Castaños	Castaños	COAHUILA
	Cuatrociénegas de Carranza	Cuatrociénegas	COAHUILA
	Escobedo	Escobedo	COAHUILA
	Frontera	Frontera	COAHUILA
	Lamadrid	Lamadrid	COAHUILA
	Monclova	Monclova	COAHUILA
	Nadadores	Nadadores	COAHUILA

	Ocampo	Ocampo	COAHUILA
	Sacramento	Sacramento	COAHUILA
	Sierra Mojada	Sierra Mojada	COAHUILA
36	Aramberri	Aramberri	NUEVO LEON
	Bustamante	Bustamante	TAMAULIPAS
	Doctor Arroyo	Doctor Arroyo	NUEVO LEON
	General Zaragoza	General Zaragoza	NUEVO LEON
	Mier y Noriega	Mier y Noriega	NUEVO LEON
	Miquihuana	Miquihuana	TAMAULIPAS
37	Galeana	Galeana	NUEVO LEON
	Iturbide	Iturbide	NUEVO LEON
38	Ciudad de Allende	Allende	NUEVO LEON
	Ciudad General Terán	General Terán	NUEVO LEON
	Hualahuises	Hualahuises	NUEVO LEON
	Linares	Linares	NUEVO LEON
	Montemorelos	Montemorelos	NUEVO LEON
	Rayones	Rayones	NUEVO LEON
39	Allende	Allende	COAHUILA
	Ciudad Acuña	Acuña	COAHUILA
	Guerrero	Guerrero	COAHUILA
	Jiménez	Jiménez	COAHUILA
	Morelos	Morelos	COAHUILA
	Nava	Nava	COAHUILA
	Piedras Negras	Piedras Negras	COAHUILA
	Villa Unión	Villa Unión	COAHUILA
	Zaragoza	Zaragoza	COAHUILA
40	Anáhuac	Anáhuac	NUEVO LEON
	Hidalgo	Hidalgo	COAHUILA
	Lampazos de Naranjo	Lampazos de Naranjo	NUEVO LEON
	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	TAMAULIPAS
41	Ciudad Melchor Múzquiz	Múzquiz	COAHUILA
	Juárez	Juárez	COAHUILA
	Nueva Rosita	San Juan de Sabinas	COAHUILA
	Progreso	Progreso	COAHUILA
	Sabinas	Sabinas	COAHUILA
	San Buenaventura	San Buenaventura	COAHUILA
42	Agualeguas	Agualeguas	NUEVO LEON
	Aldamas, Los	Aldamas, Los	NUEVO LEON

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Bustamante	Bustamante	NUEVO LEON
	China	China	NUEVO LEON
	Ciudad Cerralvo	Cerralvo	NUEVO LEON
	Ciudad de Villaldama	Villaldama	NUEVO LEON
	Ciudad Sabinas Hidalgo	Sabinas Hidalgo	NUEVO LEON
	Doctor Coss	Doctor Coss	NUEVO LEON
	General Bravo	General Bravo	NUEVO LEON
	General Treviño	General Treviño	NUEVO LEON
	Herrerias, Los	Herrerias, Los	NUEVO LEON
	Melchor Ocampo	Melchor Ocampo	NUEVO LEON
	Parás	Parás	NUEVO LEON
	Ramones, Los	Ramones, Los	NUEVO LEON
	Vallecillo	Vallecillo	NUEVO LEON
43	Abasolo	Abasolo	TAMAULIPAS
	Casas	Casas	TAMAULIPAS
	Ciudad Victoria	Victoria	TAMAULIPAS
	Güémez	Güémez	TAMAULIPAS
	Hidalgo	Hidalgo	TAMAULIPAS
	Jaumave	Jaumave	TAMAULIPAS
	Llera de Canales	Llera	TAMAULIPAS
	Nueva Villa de Padilla	Padilla	TAMAULIPAS
	San Carlos	San Carlos	TAMAULIPAS
	Santander Jiménez	Jiménez	TAMAULIPAS
	Soto la Marina	Soto la Marina	TAMAULIPAS
	Villa Mainero	Mainero	TAMAULIPAS
	Villagrán	Villagrán	TAMAULIPAS
44	Burgos	Burgos	TAMAULIPAS
	Cruillas	Cruillas	TAMAULIPAS
	Méndez	Méndez	TAMAULIPAS
	San Fernando	San Fernando	TAMAULIPAS
	San Nicolás	San Nicolás	TAMAULIPAS
45	Ciudad Camargo	Camargo	TAMAULIPAS
	Ciudad Miguel Alemán	Miguel Alemán	TAMAULIPAS
	Mier	Mier	TAMAULIPAS
	Nueva Ciudad Guerrero	Guerrero	TAMAULIPAS
46	Abasolo	Abasolo	NUEVO LEON
	Cadereyta Jiménez	Cadereyta Jiménez	NUEVO LEON
	Carmen	Carmen	NUEVO LEON

	Ciénega de Flores	Ciénega de Flores	NUEVO LEON
	Ciudad Apodaca	Apodaca	NUEVO LEON
	Ciudad Benito Juárez	Juárez	NUEVO LEON
	Ciudad General Escobedo	General Escobedo	NUEVO LEON
	Ciudad Santa Catarina	Santa Catarina	NUEVO LEON
	Doctor González	Doctor González	NUEVO LEON
	García	García	NUEVO LEON
	General Zuazua	General Zuazua	NUEVO LEON
	Guadalupe	Guadalupe	NUEVO LEON
	Hidalgo	Hidalgo	NUEVO LEON
	Higueras	Higueras	NUEVO LEON
	Marín	Marín	NUEVO LEON
	Mina	Mina	NUEVO LEON
	Monterrey	Monterrey	NUEVO LEON
	Pesquería	Pesquería	NUEVO LEON
	Salinas Victoria	Salinas Victoria	NUEVO LEON
	San Nicolás de los Garza	San Nicolás de los Garza	NUEVO LEON
	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	NUEVO LEON
	Santiago	Santiago	NUEVO LEON
47	Ciudad Lerdo	Lerdo	DURANGO
	Francisco I. Madero	Francisco I. Madero	COAHUILA
	Gómez Palacio	Gómez Palacio	DURANGO
	Mapimí	Mapimí	DURANGO
	Matamoros	Matamoros	COAHUILA
	San Pedro	San Pedro	COAHUILA
	Tlahualilo de Zaragoza	Tlahualilo	DURANGO
	Torreón	Torreón	COAHUILA
	Viesca	Viesca	COAHUILA
48	Canelas	Canelas	DURANGO
	Guanaceví	Guanaceví	DURANGO
	Otáez	Otáez	DURANGO
	Santa Catarina de Tepehuanes	Tepehuanes	DURANGO
	Santiago Papasquiaro	Santiago Papasquiaro	DURANGO
	Tamazula de Victoria	Tamazula	DURANGO
	Topia	Topia	DURANGO
49	Ciudad Guadalupe Victoria	Guadalupe Victoria	DURANGO
	Coneto de Comonfort	Coneto de Comonfort	DURANGO
	Cuencamé de Ceniceros	Cuencamé	DURANGO

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	General Simón Bolívar	General Simón Bolívar	DURANGO
	Juan Aldama	Juan Aldama	ZACATECAS
	Miguel Auza	Miguel Auza	ZACATECAS
	Nazas	Nazas	DURANGO
	Peñón Blanco	Peñón Blanco	DURANGO
	Rodeo	Rodeo	DURANGO
	San Juan de Guadalupe	San Juan de Guadalupe	DURANGO
	San Juan del Río del Centauro del Norte	San Juan del Río	DURANGO
	San Luis de Cordero	San Luis de Cordero	DURANGO
	San Pedro del Gallo	San Pedro del Gallo	DURANGO
	Santa Clara	Santa Clara	DURANGO
50	Indé	Indé	DURANGO
	San Bernardo	San Bernardo	DURANGO
	Santa María del Oro	Oro, El	DURANGO
	Villa Hidalgo	Hidalgo	DURANGO
	Villa Ocampo	Ocampo	DURANGO
51	Ciudad Canatlán	Canatlán	DURANGO
	Francisco I. Madero	Pánuco de Coronado	DURANGO
	Nuevo Ideal	Nuevo Ideal	DURANGO
	Victoria de Durango	Durango	DURANGO
52	Salto, El	Pueblo Nuevo	DURANGO
	San Francisco del Mezquital	Mezquital	DURANGO
	Tayoltita	San Dimas	DURANGO
53	Chalchihuites	Chalchihuites	ZACATECAS
	Jiménez del Teul	Jiménez del Teul	ZACATECAS
	Monte Escobedo	Monte Escobedo	ZACATECAS
	Nombre de Dios	Nombre de Dios	DURANGO
	Sombrerete	Sombrerete	ZACATECAS
	Súchil	Súchil	DURANGO
	Valparaíso	Valparaíso	ZACATECAS
	Vicente Guerrero	Vicente Guerrero	DURANGO
	Villa Unión	Poanas	DURANGO
54	Cedral	Cedral	SAN LUIS POTOSI
	Concepción del Oro	Concepción del Oro	ZACATECAS
	Matehuala	Matehuala	SAN LUIS POTOSI
	Mazapil	Mazapil	ZACATECAS
	Melchor Ocampo	Melchor Ocampo	ZACATECAS
	Real de Catorce	Catorce	SAN LUIS POTOSI

	Salvador, El	Salvador, El	ZACATECAS
	Vanegas	Vanegas	SAN LUIS POTOSI
	Villa de Guadalupe	Villa de Guadalupe	SAN LUIS POTOSI
	Villa de la Paz	Villa de la Paz	SAN LUIS POTOSI
55	Parras de la Fuente	Parras	COAHUILA
56	Atolinga	Atolinga	ZACATECAS
	Bolaños	Bolaños	JALISCO
	Chimaltitán	Chimaltitán	JALISCO
	Colotlán	Colotlán	JALISCO
	Florencia	Benito Juárez	ZACATECAS
	Huejúcar	Huejúcar	JALISCO
	Huejuquilla el Alto	Huejuquilla el Alto	JALISCO
	Mezquitic	Mezquitic	JALISCO
	Momax	Momax	ZACATECAS
	San Martín de Bolaños	San Martín de Bolaños	JALISCO
	Santa María de la Paz	Santa María de la Paz	ZACATECAS
	Santa María de los Angeles	Santa María de los Angeles	JALISCO
	Tepechitlán	Tepechitlán	ZACATECAS
	Teul de González Ortega	Teul de González Ortega	ZACATECAS
	Tlaltenango de Sánchez Román	Tlaltenango de Sánchez Román	ZACATECAS
	Totatiche	Totatiche	JALISCO
	Trinidad García de la Cadena	Trinidad García de la Cadena	ZACATECAS
	Villa Guerrero	Villa Guerrero	JALISCO
57	Fresnillo	Fresnillo	ZACATECAS
	Genaro Codina	Genaro Codina	ZACATECAS
	General Enrique Estrada	General Enrique Estrada	ZACATECAS
	Guadalupe	Guadalupe	ZACATECAS
	Jerez de García Salinas	Jerez	ZACATECAS
	Morelos	Morelos	ZACATECAS
	Pánuco	Pánuco	ZACATECAS
	San Pedro Piedra Gorda	Cuauhtémoc	ZACATECAS
	Susticacán	Susticacán	ZACATECAS
	Tepetongo	Tepetongo	ZACATECAS
	Vetagrande	Vetagrande	ZACATECAS
	Víctor Rosales	Calera	ZACATECAS
	Villanueva	Villanueva	ZACATECAS
	Zacatecas	Zacatecas	ZACATECAS
58	Cañitas de Felipe Pescador	Cañitas de Felipe Pescador	ZACATECAS

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Nieves	General Francisco R. Murguía	ZACATECAS
	Río Grande	Río Grande	ZACATECAS
	Saín Alto	Saín Alto	ZACATECAS
	Villa de Cos	Villa de Cos	ZACATECAS
59	Ahualulco del Sonido 13	Ahualulco	SAN LUIS POTOSI
	Armadillo de los Infante	Armadillo de los Infante	SAN LUIS POTOSI
	Cárdenas	Cárdenas	SAN LUIS POTOSI
	Cerro de San Pedro	Cerro de San Pedro	SAN LUIS POTOSI
	Ciudad Fernández	Ciudad Fernández	SAN LUIS POTOSI
	Mexquitic de Carmona	Mexquitic de Carmona	SAN LUIS POTOSI
	Rayón	Rayón	SAN LUIS POTOSI
	Río Verde	Río Verde	SAN LUIS POTOSI
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	SAN LUIS POTOSI
	San Nicolás Tolentino	San Nicolás Tolentino	SAN LUIS POTOSI
	Santa María del Río	Santa María del Río	SAN LUIS POTOSI
	Soledad de Graciano Sánchez	Soledad de Graciano Sánchez	SAN LUIS POTOSI
	Tierra Nueva	Tierra Nueva	SAN LUIS POTOSI
	Villa de Arriaga	Villa de Arriaga	SAN LUIS POTOSI
	Villa de Reyes	Villa de Reyes	SAN LUIS POTOSI
	Villa de Zaragoza	Zaragoza	SAN LUIS POTOSI
60	Alaquines	Alaquines	SAN LUIS POTOSI
	Aquismón	Aquismón	SAN LUIS POTOSI
	Axtla de Terrazas	Axtla de Terrazas	SAN LUIS POTOSI
	Chapulhuacán	Chapulhuacán	HIDALGO
	Ciudad del Maíz	Ciudad del Maíz	SAN LUIS POTOSI
	Ciudad Valles	Ciudad Valles	SAN LUIS POTOSI
	Coxcatlán	Coxcatlán	SAN LUIS POTOSI
	Ebano	Ebano	SAN LUIS POTOSI
	Huehuetlán	Huehuetlán	SAN LUIS POTOSI
	Lagunillas	Lagunillas	SAN LUIS POTOSI
	Matlapa	Matlapa	SAN LUIS POTOSI
	Pisaflores	Pisaflores	HIDALGO
	San Antonio	San Antonio	SAN LUIS POTOSI
	San Ciro de Acosta	San Ciro de Acosta	SAN LUIS POTOSI
	San Martín Chalchicuatla	San Martín Chalchicuatla	SAN LUIS POTOSI
	San Vicente Tancuayalab	San Vicente Tancuayalab	SAN LUIS POTOSI
	Santa Catarina	Santa Catarina	SAN LUIS POTOSI
	Tamasopo	Tamasopo	SAN LUIS POTOSI

	Tamazunchale	Tamazunchale	SAN LUIS POTOSI
	Tampacán	Tampacán	SAN LUIS POTOSI
	Tampamolón Corona	Tampamolón Corona	SAN LUIS POTOSI
	Tamuín	Tamuín	SAN LUIS POTOSI
	Tancanhuitz de Santos	Tancanhuitz de Santos	SAN LUIS POTOSI
	Tanlajás	Tanlajás	SAN LUIS POTOSI
	Tanquián de Escobedo	Tanquián de Escobedo	SAN LUIS POTOSI
	Tepehuacán de Guerrero	Tepehuacán de Guerrero	HIDALGO
	Xilitla	Xilitla	SAN LUIS POTOSI
61	Cerritos	Cerritos	SAN LUIS POTOSI
	Charcas	Charcas	SAN LUIS POTOSI
	Guadalcázar	Guadalcázar	SAN LUIS POTOSI
	Moctezuma	Moctezuma	SAN LUIS POTOSI
	Salinas de Hidalgo	Salinas	SAN LUIS POTOSI
	Santo Domingo	Santo Domingo	SAN LUIS POTOSI
	Venado	Venado	SAN LUIS POTOSI
	Villa de Arista	Villa de Arista	SAN LUIS POTOSI
	Villa de Ramos	Villa de Ramos	SAN LUIS POTOSI
	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	SAN LUIS POTOSI
	Villa Juárez	Villa Juárez	SAN LUIS POTOSI
62	Antiguo Morelos	Antiguo Morelos	TAMAULIPAS
	Ciudad Mante	Mante, El	TAMAULIPAS
	Ciudad Tula	Tula	TAMAULIPAS
	Gómez Farías	Gómez Farías	TAMAULIPAS
	Naranjo, El	Naranjo, El	SAN LUIS POTOSI
	Nuevo Morelos	Nuevo Morelos	TAMAULIPAS
	Ocampo	Ocampo	TAMAULIPAS
	Palmillas	Palmillas	TAMAULIPAS
	Xicoténcatl	Xicoténcatl	TAMAULIPAS
63	Aguascalientes	Aguascalientes	AGUASCALIENTES
	Apozol	Apozol	ZACATECAS
	Asientos	Asientos	AGUASCALIENTES
	Calvillo	Calvillo	AGUASCALIENTES
	Cosío	Cosío	AGUASCALIENTES
	General Pánfilo Natera	General Pánfilo Natera	ZACATECAS
	Huanusco	Huanusco	ZACATECAS
	Jalpa	Jalpa	ZACATECAS
	Jesús María	Jesús María	AGUASCALIENTES

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Juchipila	Juchipila	ZACATECAS
	Loreto	Loreto	ZACATECAS
	Luis Moya	Luis Moya	ZACATECAS
	Mezquital del Oro	Mezquital del Oro	ZACATECAS
	Moyahua de Estrada	Moyahua de Estrada	ZACATECAS
	Noria de Angeles	Noria de Angeles	ZACATECAS
	Ojocaliente	Ojocaliente	ZACATECAS
	Ojuelos de Jalisco	Ojuelos de Jalisco	JALISCO
	Pabellón de Arteaga	Pabellón de Arteaga	AGUASCALIENTES
	Palo Alto	Llano, El	AGUASCALIENTES
	Pinos	Pinos	ZACATECAS
	Plateado de Joaquín Amaro, El	Plateado de Joaquín Amaro, El	ZACATECAS
	Rincón de Romos	Rincón de Romos	AGUASCALIENTES
	San Francisco de los Romo	San Francisco de los Romo	AGUASCALIENTES
	San José de Gracia	San José de Gracia	AGUASCALIENTES
	Tabasco	Tabasco	ZACATECAS
	Tepezalá	Tepezalá	AGUASCALIENTES
	Trancoso	Trancoso	ZACATECAS
	Villa García	Villa García	ZACATECAS
	Villa González Ortega	Villa González Ortega	ZACATECAS
	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	ZACATECAS
64	Apulco	Apulco	ZACATECAS
	Arandas	Arandas	JALISCO
	Encarnación de Díaz	Encarnación de Díaz	JALISCO
	Jalostotitlán	Jalostotitlán	JALISCO
	Jesús María	Jesús María	JALISCO
	Lagos de Moreno	Lagos de Moreno	JALISCO
	Nochistlán de Mejía	Nochistlán de Mejía	ZACATECAS
	San Juan de los Lagos	San Juan de los Lagos	JALISCO
	San Julián	San Julián	JALISCO
	San Miguel el Alto	San Miguel el Alto	JALISCO
	Teocaltiche	Teocaltiche	JALISCO
	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	JALISCO
65	Acatic	Acatic	JALISCO
	Cañadas de Obregón	Cañadas de Obregón	JALISCO
	Cuquío	Cuquío	JALISCO
	Mexticacán	Mexticacán	JALISCO
	Tepatitlán de Morelos	Tepatitlán de Morelos	JALISCO

	Valle de Guadalupe	Valle de Guadalupe	JALISCO
	Yahualica de González Gallo	Yahualica de González Gallo	JALISCO
66	Ayotlán	Ayotlán	JALISCO
	Barca, La	Barca, La	JALISCO
	Briseñas de Matamoros	Briseñas	MICHOACAN
	Charapan	Charapan	MICHOACAN
	Chavinda	Chavinda	MICHOACAN
	Cherán	Cherán	MICHOACAN
	Chilchota	Chilchota	MICHOACAN
	Cojumatlán de Régules	Cojumatlán de Régules	MICHOACAN
	Cotija de la Paz	Cotija	MICHOACAN
	Degollado	Degollado	JALISCO
	Ecuandureo	Ecuandureo	MICHOACAN
	Ixtlán de los Hervores	Ixtlán	MICHOACAN
	Jacona de Plancarte	Jacona	MICHOACAN
	Jamay	Jamay	JALISCO
	Jiquilpan de Juárez	Jiquilpan	MICHOACAN
	Nahuatzen	Nahuatzen	MICHOACAN
	Pajacuarán	Pajacuarán	MICHOACAN
	Paracho de Verduzco	Paracho	MICHOACAN
	Purépero de Echáiz	Purépero	MICHOACAN
	Quitupan	Quitupan	JALISCO
	Sahuayo de Morelos	Sahuayo	MICHOACAN
	San José de Gracia	Marcos Castellanos	MICHOACAN
	Santa María del Oro	Santa María del Oro	JALISCO
	Santiago Tangamandapio	Tangamandapio	MICHOACAN
	Tangancícuaro de Arista	Tangancícuaro	MICHOACAN
	Tanhuato de Guerrero	Tanhuato	MICHOACAN
	Tingüindín	Tingüindín	MICHOACAN
	Tlazazalca	Tlazazalca	MICHOACAN
	Tocumbo	Tocumbo	MICHOACAN
	Valle de Juárez	Valle de Juárez	JALISCO
	Venustiano Carranza	Venustiano Carranza	MICHOACAN
	Villamar	Villamar	MICHOACAN
	Vista Hermosa de Negrete	Vista Hermosa	MICHOACAN
	Zacapu	Zacapu	MICHOACAN
	Zamora de Hidalgo	Zamora	MICHOACAN
67	Ciudad Manuel Doblado	Manuel Doblado	GUANAJUATO

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Guanajuato	Guanajuato	GUANAJUATO
	León de los Aldama	León	GUANAJUATO
	Purísima de Bustos	Purísima del Rincón	GUANAJUATO
	Romita	Romita	GUANAJUATO
	San Diego de Alejandría	San Diego de Alejandría	JALISCO
	San Francisco del Rincón	San Francisco del Rincón	GUANAJUATO
	Silao	Silao	GUANAJUATO
	Unión de San Antonio	Unión de San Antonio	JALISCO
68	Abasolo	Abasolo	GUANAJUATO
	Angamacutiro de la Unión	Angamacutiro	MICHOACAN
	Churintzio	Churintzio	MICHOACAN
	Cuerámaro	Cuerámaro	GUANAJUATO
	Huanímaro	Huanímaro	GUANAJUATO
	Irapuato	Irapuato	GUANAJUATO
	Numarán	Numarán	MICHOACAN
	Panindícuaro	Panindícuaro	MICHOACAN
	Pastor Ortiz	José Sixto Verduzco	MICHOACAN
	Penjamillo de Degollado	Penjamillo	MICHOACAN
	Pénjamo	Pénjamo	GUANAJUATO
	Piedad de Cabadas, La	Piedad, La	MICHOACAN
	Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo	GUANAJUATO
	Salamanca	Salamanca	GUANAJUATO
	Villa Jiménez	Jiménez	MICHOACAN
	Yurécuaro	Yurécuaro	MICHOACAN
	Zináparo	Zináparo	MICHOACAN
69	Cortázar	Cortázar	GUANAJUATO
	Cuitzeo del Porvenir	Cuitzeo	MICHOACAN
	Jaral del Progreso	Jaral del Progreso	GUANAJUATO
	Juventino Rosas	Santa Cruz de Juventino Rosas	GUANAJUATO
	Moroleón	Moroleón	GUANAJUATO
	Uriangato	Uriangato	GUANAJUATO
	Valle de Santiago	Valle de Santiago	GUANAJUATO
	Villagrán	Villagrán	GUANAJUATO
	Yuriria	Yuriria	GUANAJUATO
70	Acámbaro	Acámbaro	GUANAJUATO
	Apaseo el Alto	Apaseo el Alto	GUANAJUATO
	Apaseo el Grande	Apaseo el Grande	GUANAJUATO
	Celaya	Celaya	GUANAJUATO

	Comonfort	Comonfort	GUANAJUATO
	Coroneo	Coroneo	GUANAJUATO
	Epitacio Huerta	Epitacio Huerta	MICHOACAN
	Jerécuaro	Jerécuaro	GUANAJUATO
	Salvatierra	Salvatierra	GUANAJUATO
	Santiago Maravatío	Santiago Maravatío	GUANAJUATO
	Tarandacuao	Tarandacuao	GUANAJUATO
	Tarimoro	Tarimoro	GUANAJUATO
71	Acuitzio del Canje	Acuitzio	MICHOACAN
	Alvaro Obregón	Alvaro Obregón	MICHOACAN
	Charo	Charo	MICHOACAN
	Chucándiro	Chucándiro	MICHOACAN
	Coeneo de la Libertad	Coeneo	MICHOACAN
	Copándaro de Galeana	Copándaro	MICHOACAN
	Erongarícuaro	Erongarícuaro	MICHOACAN
	Huandacareo	Huandacareo	MICHOACAN
	Huaniqueo de Morales	Huaniqueo	MICHOACAN
	Huiramba	Huiramba	MICHOACAN
	Indaparapeo	Indaparapeo	MICHOACAN
	Lagunillas	Lagunillas	MICHOACAN
	Morelia	Morelia	MICHOACAN
	Pátzcuaro	Pátzcuaro	MICHOACAN
	Puruándiro	Puruándiro	MICHOACAN
	Queréndaro	Queréndaro	MICHOACAN
	Quiroga	Quiroga	MICHOACAN
	Santa Ana Maya	Santa Ana Maya	MICHOACAN
	Tarímbaro	Tarímbaro	MICHOACAN
	Tzintzuntzan	Tzintzuntzan	MICHOACAN
	Tzitzio	Tzitzio	MICHOACAN
	Villa Madero	Madero	MICHOACAN
	Villa Morelos	Morelos	MICHOACAN
	Zinapécuaro de Figueroa	Zinapécuaro	MICHOACAN
72	Atarjea	Atarjea	GUANAJUATO
	Doctor Mora	Doctor Mora	GUANAJUATO
	Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo	GUANAJUATO
	San Diego de la Unión	San Diego de la Unión	GUANAJUATO
	San José Iturbide	San José Iturbide	GUANAJUATO
	San Luis de la Paz	San Luis de la Paz	GUANAJUATO

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	San Miguel de Allende	Allende	GUANAJUATO
	Santa Catarina	Santa Catarina	GUANAJUATO
	Tierra Blanca	Tierra Blanca	GUANAJUATO
	Victoria	Victoria	GUANAJUATO
	Xichú	Xichú	GUANAJUATO
73	Ocampo	Ocampo	GUANAJUATO
	San Felipe	San Felipe	GUANAJUATO
74	Almoleya de Alquisiras	Almoleya de Alquisiras	MEXICO
	Amanalco de Becerra	Amanalco	MEXICO
	Amatepec	Amatepec	MEXICO
	Aporo	Aporo	MICHOACAN
	Benito Juárez	Juárez	MICHOACAN
	Ciudad Hidalgo	Hidalgo	MICHOACAN
	Coatepec Harinas	Coatepec Harinas	MEXICO
	Contepec	Contepec	MICHOACAN
	Heróica Zitácuaro	Zitácuaro	MICHOACAN
	Irimbo	Irimbo	MICHOACAN
	Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal	MEXICO
	Ixtapan del Oro	Ixtapan del Oro	MEXICO
	Joquicingo de León Guzmán	Joquicingo	MEXICO
	Jungapeo de Juárez	Jungapeo	MICHOACAN
	Luvianos	Luvianos	MEXICO
	Malinalco	Malinalco	MEXICO
	Maravatío de Ocampo	Maravatío	MICHOACAN
	Mineral de Angangueo	Angangueo	MICHOACAN
	Ocampo	Ocampo	MICHOACAN
	Ocuilan de Arteaga	Ocuilan	MEXICO
	Otzoloapan	Otzoloapan	MEXICO
	San Simón de Guerrero	San Simón de Guerrero	MEXICO
	Santo Tomás de los Plátanos	Santo Tomás	MEXICO
	Senguio	Senguio	MICHOACAN
	Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras	Sultepec	MEXICO
	Susupuato de Guerrero	Susupuato	MICHOACAN
	Tejupilco de Hidalgo	Tejupilco	MEXICO
	Temascaltepec de González	Temascaltepec	MEXICO
	Tenancingo de Degollado	Tenancingo	MEXICO
	Texcaltitlán	Texcaltitlán	MEXICO
	Tlalpujahua de Rayón	Tlalpujahua	MICHOACAN

	Tlatlaya	Tlatlaya	MEXICO
	Tonatico	Tonatico	MEXICO
	Tuxpan	Tuxpan	MICHOACAN
	Tuzantla	Tuzantla	MICHOACAN
	Valle de Bravo	Valle de Bravo	MEXICO
	Villa Donato Guerra	Donato Guerra	MEXICO
	Villa Guerrero	Villa Guerrero	MEXICO
	Zacazonapan	Zacazonapan	MEXICO
	Zacualpan	Zacualpan	MEXICO
	Zumpahuacán	Zumpahuacán	MEXICO
75	Ario de Rosales	Ario	MICHOACAN
	Lombardía	Gabriel Zamora	MICHOACAN
	Nuevo San Juan Parangaricutiro	Nuevo Parangaricutiro	MICHOACAN
	Nuevo Urecho	Nuevo Urecho	MICHOACAN
	Peribán de Ramos	Peribán	MICHOACAN
	Reyes de Salgado, Los	Reyes, Los	MICHOACAN
	Santa Clara del Cobre	Salvador Escalante	MICHOACAN
	Tacámbaro de Codallos	Tacámbaro	MICHOACAN
	Taretan	Taretan	MICHOACAN
	Tingambato	Tingambato	MICHOACAN
	Uruapan	Uruapan	MICHOACAN
	Ziracuaretiro	Ziracuaretiro	MICHOACAN
76	Aguililla	Aguililla	MICHOACAN
	Apatzingán de la Constitución	Apatzingán	MICHOACAN
	Buenavista Tomatlán	Buenavista	MICHOACAN
	Churumuco de Morelos	Churumuco	MICHOACAN
	Coalcomán de Vázquez Pallares	Coalcomán de Vázquez Pallares	MICHOACAN
	Huacana, La	Huacana, La	MICHOACAN
	Nueva Italia de Ruiz	Múgica	MICHOACAN
	Parácuaro	Parácuaro	MICHOACAN
	Tancítaro	Tancítaro	MICHOACAN
	Tepalcatepec	Tepalcatepec	MICHOACAN
	Tumbiscatío de Ruiz	Tumbiscatío	MICHOACAN
77	Turicato	Turicato	MICHOACAN
	Amealco	Amealco de Bonfil	QUERETARO
	Cadereyta	Cadereyta de Montes	QUERETARO
	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	QUERETARO
	Huichapan	Huichapan	HIDALGO

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Nopala	Nopala de Villagrán	HIDALGO
	Peñamiller	Peñamiller	QUERETARO
	San Joaquín	San Joaquín	QUERETARO
	San Juan del Río	San Juan del Río	QUERETARO
	Tecozautla	Tecozautla	HIDALGO
	Tequisquiapan	Tequisquiapan	QUERETARO
	Tolimán	Tolimán	QUERETARO
78	Cañada, La	Marqués, El	QUERETARO
	Colón	Colón	QUERETARO
	Huimilpan	Huimilpan	QUERETARO
	Pedro Escobedo	Pedro Escobedo	QUERETARO
	Pueblito, El	Corregidora	QUERETARO
	Santiago de Querétaro	Querétaro	QUERETARO
79	Aquila	Aquila	MICHOACAN
	Casimiro Castillo	Casimiro Castillo	JALISCO
	Cihuatlán	Cihuatlán	JALISCO
	Ciudad de Armería	Armería	COLIMA
	Coahuayana de Hidalgo	Coahuayana	MICHOACAN
	Cuautitlán	Cuautitlán de García Barragán	JALISCO
	Huerta, La	Huerta, La	JALISCO
	Manzanillo	Manzanillo	COLIMA
	Minatitlán	Minatitlán	COLIMA
	Tecomán	Tecomán	COLIMA
	Villa Purificación	Villa Purificación	JALISCO
	Villa Victoria	Chinicuila	MICHOACAN
80	Arteaga	Arteaga	MICHOACAN
	Ciudad Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	MICHOACAN
	Coahuayutla de Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga	GUERRERO
	Petatlán	Petatlán	GUERRERO
	Unión, La	Unión de Isidoro Montes de Oca, La	GUERRERO
	Zihuatanejo	José Azueta	GUERRERO
81	Carácuaro de Morelos	Carácuaro	MICHOACAN
	Huetamo de Núñez	Huetamo	MICHOACAN
	Nocupétaro de Morelos	Nocupétaro	MICHOACAN
	San Lucas	San Lucas	MICHOACAN
	Tiquicheo	Tiquicheo de Nicolás Romero	MICHOACAN
82	Arroyo Seco	Arroyo Seco	QUERETARO
	Jalpan	Jalpan de Serra	QUERETARO

	Landa de Matamoros	Landa de Matamoros	QUERETARO
	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	QUERETARO
83	Acatlán de Juárez	Acatlán de Juárez	JALISCO
	Ahualulco de Mercado	Ahualulco de Mercado	JALISCO
	Amatitán	Amatitán	JALISCO
	Ameca	Ameca	JALISCO
	Antonio Escobedo	San Juanito de Escobedo	JALISCO
	Atengo	Atengo	JALISCO
	Ayutla	Ayutla	JALISCO
	Cocula	Cocula	JALISCO
	Cuautla	Cuautla	JALISCO
	Etzatlán	Etzatlán	JALISCO
	Hostotipaquillo	Hostotipaquillo	JALISCO
	Juchitlán	Juchitlán	JALISCO
	Magdalena	Magdalena	JALISCO
	San Marcos	San Marcos	JALISCO
	San Martín Hidalgo	San Martín Hidalgo	JALISCO
	Tecolotlán	Tecolotlán	JALISCO
	Tenamaxtlán	Tenamaxtlán	JALISCO
	Tequila	Tequila	JALISCO
	Teuchitlán	Teuchitlán	JALISCO
	Unión de Tula	Unión de Tula	JALISCO
	Villa Corona	Villa Corona	JALISCO
84	Arenal, El	Arenal, El	JALISCO
	Guadalajara	Guadalajara	JALISCO
	Ixtlahuacán del Río	Ixtlahuacán del Río	JALISCO
	Juanacatlán	Juanacatlán	JALISCO
	Salto, El	Salto, El	JALISCO
	San Cristóbal de la Barranca	San Cristóbal de la Barranca	JALISCO
	Tala	Tala	JALISCO
	Tlajomulco de Zúñiga	Tlajomulco de Zúñiga	JALISCO
	Tlaquepaque	Tlaquepaque	JALISCO
	Tonalá	Tonalá	JALISCO
	Zapopan	Zapopan	JALISCO
	Zapotlanejo	Zapotlanejo	JALISCO
85	Amacueca	Amacueca	JALISCO
	Atemajac de Brizuela	Atemajac de Brizuela	JALISCO
	Atoyac	Atoyac	JALISCO

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Autlán de Navarro	Autlán de Navarro	JALISCO
	Chiquilistlán	Chiquilistlán	JALISCO
	Ciudad Guzmán	Zapotlán El Grande	JALISCO
	Concepción de Buenos Aires	Concepción de Buenos Aires	JALISCO
	Ejutla	Ejutla	JALISCO
	Grullo, El	Grullo, El	JALISCO
	Limón, El	Limón, El	JALISCO
	Manzanilla de la Paz, La	Manzanilla de la Paz, La	JALISCO
	Mazamitla	Mazamitla	JALISCO
	San Gabriel	San Gabriel	JALISCO
	San Sebastián del Sur	Gómez Farías	JALISCO
	Sayula	Sayula	JALISCO
	Tamazula de Gordiano	Tamazula de Gordiano	JALISCO
	Tapalpa	Tapalpa	JALISCO
	Techaluta de Montenegro	Techaluta de Montenegro	JALISCO
	Teocuitatlán de Corona	Teocuitatlán de Corona	JALISCO
	Tizapán el Alto	Tizapán el Alto	JALISCO
	Tolimán	Tolimán	JALISCO
	Tonaya	Tonaya	JALISCO
	Tuxcacuesco	Tuxcacuesco	JALISCO
	Tuxcueca	Tuxcueca	JALISCO
	Zacoalco de Torres	Zacoalco de Torres	JALISCO
	Zapotiltic	Zapotiltic	JALISCO
	Zapotitlán de Vadillo	Zapotitlán de Vadillo	JALISCO
86	Ahuacatlán	Ahuacatlán	NAYARIT
	Amatlán de Cañas	Amatlán de Cañas	NAYARIT
	Atenguillo	Atenguillo	JALISCO
	Guachinango	Guachinango	JALISCO
	Ixtlán del Río	Ixtlán del Río	NAYARIT
	Jala	Jala	NAYARIT
	Mascota	Mascota	JALISCO
	Mixtlán	Mixtlán	JALISCO
	San Pedro Lagunillas	San Pedro Lagunillas	NAYARIT
	San Sebastián del Oeste	San Sebastián del Oeste	JALISCO
	Talpa de Allende	Talpa de Allende	JALISCO
87	Yesca, La	Yesca, La	NAYARIT
	Atotonilco el Alto	Atotonilco el Alto	JALISCO
	Chapala	Chapala	JALISCO

	Ixtlahuacán de los Membrillos	Ixtlahuacán de los Membrillos	JALISCO
	Jocotepec	Jocotepec	JALISCO
	Ocotlán	Ocotlán	JALISCO
	Poncitlán	Poncitlán	JALISCO
	Tototlán	Tototlán	JALISCO
	Zapotlán del Rey	Zapotlán del Rey	JALISCO
88	Ciudad de Villa de Alvarez	Villa de Alvarez	COLIMA
	Colima	Colima	COLIMA
	Comala	Comala	COLIMA
	Coquimatlán	Coquimatlán	COLIMA
	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	COLIMA
	Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	COLIMA
	Jilotlán de los Dolores	Jilotlán de los Dolores	JALISCO
	Pihuamo	Pihuamo	JALISCO
	Tecalitlán	Tecalitlán	JALISCO
	Tonila	Tonila	JALISCO
	Tuxpan	Tuxpan	JALISCO
89	Tomatlán	Tomatlán	JALISCO
	Tuito, El	Cabo Corrientes	JALISCO
90	Compostela	Compostela	NAYARIT
	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	JALISCO
	Valle de Banderas	Bahía de Banderas	NAYARIT
91	Jesús María	Del Nayar	NAYARIT
	Ruíz	Ruíz	NAYARIT
	San Blas	San Blas	NAYARIT
	Santa María del Oro	Santa María del Oro	NAYARIT
	Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla	NAYARIT
	Tepic	Tepic	NAYARIT
	Tuxpan	Tuxpan	NAYARIT
	Xalisco	Xalisco	NAYARIT
92	Acolman de Nezahualcóyotl	Acolman	MEXICO
	Amecameca de Juárez	Amecameca	MEXICO
	Apaxco de Ocampo	Apaxco	MEXICO
	Atlautla de Victoria	Atlautla	MEXICO
	Axapusco	Axapusco	MEXICO
	Ayapango de Gabriel Ramos Millán	Ayapango	MEXICO
	Chalco de Díaz Covarrubias	Chalco	MEXICO
	Chiautla	Chiautla	MEXICO

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

Chicoloapan de Juárez	Chicoloapan	MEXICO
Chiconcuac de Juárez	Chiconcuac	MEXICO
Chimalhuacán	Chimalhuacán	MEXICO
Ciudad López Mateos	Atizapán de Zaragoza	MEXICO
Ciudad Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	MEXICO
Cocotitlán	Cocotitlán	MEXICO
Coyotepec	Coyotepec	MEXICO
Cuautitlán	Cuautitlán	MEXICO
Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli	MEXICO
Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos	MEXICO
Ecatzingo de Hidalgo	Ecatzingo	MEXICO
Huehuetoca	Huehuetoca	MEXICO
Hueypoxtla	Hueypoxtla	MEXICO
Huixquilucan de Degollado	Huixquilucan	MEXICO
Ixtapaluca	Ixtapaluca	MEXICO
Jaltenco	Jaltenco	MEXICO
Juchitepec de Mariano Rivapalacio	Juchitepec	MEXICO
Melchor Ocampo	Melchor Ocampo	MEXICO
Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez	MEXICO
Nopaltepec	Nopaltepec	MEXICO
Otumba de Gómez Farías	Otumba	MEXICO
Ozumba de Alzate	Ozumba	MEXICO
Papalotla	Papalotla	MEXICO
Reyes Acaquilpan, Los	Paz, La	MEXICO
San Francisco Coacalco	Coacalco de Berriozábal	MEXICO
San Martín de las Pirámides	San Martín de las Pirámides	MEXICO
San Salvador Atenco	Atenco	MEXICO
Santa Ana Nextlalpan	Nextlalpan	MEXICO
Santa María Tonanitla	Santa María Tonanitla	MEXICO
Tecámac de Felipe Villanueva	Tecámac	MEXICO
Temamatla	Temamatla	MEXICO
Temascalapa	Temascalapa	MEXICO
Tenango del Aire	Tenango del Aire	MEXICO
Teoloyucán	Teoloyucán	MEXICO
Teotihuacán de Arista	Teotihuacán	MEXICO
Tepetlaoxtoc de Hidalgo	Tepetlaoxtoc	MEXICO
Tepetlixpa	Tepetlixpa	MEXICO
Tepotzotlán	Tepotzotlán	MEXICO

	Tequixquiac	Tequixquiac	MEXICO
	Texcoco de Mora	Texcoco	MEXICO
	Tezontepec	Villa de Tezontepec	HIDALGO
	Tezoyuca	Tezoyuca	MEXICO
	Tizayuca	Tizayuca	HIDALGO
	Tlalmanalco de Velázquez	Tlalmanalco	MEXICO
	Tlalnepantla	Tlalnepantla de Baz	MEXICO
	Tolcayuca	Tolcayuca	HIDALGO
	Tultepec	Tultepec	MEXICO
	Tultitlán de Mariano Escobedo	Tultitlán	MEXICO
	Villa Nicolás Romero	Nicolás Romero	MEXICO
	Xico	Valle de Chalco Solidaridad	MEXICO
	Zapotlán de Juárez	Zapotlán de Juárez	HIDALGO
	Zumpango de Ocampo	Zumpango	MEXICO
		Alvaro Obregón	DISTRITO FEDERAL
		Azcapotzalco	DISTRITO FEDERAL
		Benito Juárez	DISTRITO FEDERAL
		Coyoacán	DISTRITO FEDERAL
		Cuajimalpa de Morelos	DISTRITO FEDERAL
		Cuauhtémoc	DISTRITO FEDERAL
		Gustavo A. Madero	DISTRITO FEDERAL
		Iztacalco	DISTRITO FEDERAL
		Iztapalapa	DISTRITO FEDERAL
		Magdalena Contreras, La	DISTRITO FEDERAL
		Miguel Hidalgo	DISTRITO FEDERAL
		Milpa Alta	DISTRITO FEDERAL
		Tláhuac	DISTRITO FEDERAL
		Tlalpan	DISTRITO FEDERAL
		Venustiano Carranza	DISTRITO FEDERAL
		Xochimilco	DISTRITO FEDERAL
93	Almoleya del Río	Almoleya del Río	MEXICO
	Calimaya de Díaz González	Calimaya	MEXICO
	Capulhuac de Mirafuentes	Capulhuac	MEXICO
	Chapultepec	Chapultepec	MEXICO
	Ixtlahuaca de Rayón	Ixtlahuaca	MEXICO
	Jiquipilco	Jiquipilco	MEXICO
	Lerma de Villada	Lerma	MEXICO
	Metepec	Metepec	MEXICO

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Ocoyoacac	Ocoyoacac	MEXICO
	San Antonio la Isla	San Antonio la Isla	MEXICO
	San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	MEXICO
	San José del Rincón	San José del Rincón	MEXICO
	San José Villa de Allende	Villa de Allende	MEXICO
	San Mateo Atenco	San Mateo Atenco	MEXICO
	San Mateo Mexicaltzingo	Mexicaltzingo	MEXICO
	San Mateo Texcalyacac	Texcalyacac	MEXICO
	San Miguel Zinacantepec	Zinacantepec	MEXICO
	Santa Ana Jilotzingo	Jilotzingo	MEXICO
	Santa Cruz Atizapán	Atizapán	MEXICO
	Santa María Rayón	Rayón	MEXICO
	Santiago Tlanguistenco de Galeana	Tlanguistenco	MEXICO
	Temoaya	Temoaya	MEXICO
	Tenango de Arista	Tenango del Valle	MEXICO
	Tlazala de Fabela	Isidro Fabela	MEXICO
	Toluca de Lerdo	Toluca	MEXICO
	Villa Cuauhtémoc	Otzolotepec	MEXICO
	Villa de Almoloya de Juárez	Almoloya de Juárez	MEXICO
	Villa Victoria	Villa Victoria	MEXICO
	Xalatlaco	Xalatlaco	MEXICO
	Xonacatlán	Xonacatlán	MEXICO
94	Acambay	Acambay	MEXICO
	Actopan	Actopan	HIDALGO
	Aculco de Espinoza	Aculco	MEXICO
	Alfajayucan	Alfajayucan	HIDALGO
	Arenal, El	Arenal, El	HIDALGO
	Atlacomulco de Fabela	Atlacomulco	MEXICO
	Cardonal	Cardonal	HIDALGO
	Chapa de Mota	Chapa de Mota	MEXICO
	Chapantongo	Chapantongo	HIDALGO
	Chilcuautla	Chilcuautla	HIDALGO
	Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	HIDALGO
	Jilotepec de Molina Enríquez	Jilotepec	MEXICO
	Jocotitlán	Jocotitlán	MEXICO
	Mixquiahuala	Mixquiahuala de Juárez	HIDALGO
	Oro de Hidalgo, El	Oro, El	MEXICO
	Polotitlán de la Ilustración	Polotitlán	MEXICO

	Progreso	Progreso de Obregón	HIDALGO
	San Andrés Timilpan	Timilpan	MEXICO
	San Bartolo Morelos	Morelos	MEXICO
	San Francisco Soyaniquilpan	Soyaniquilpan de Juárez	MEXICO
	San Salvador	San Salvador	HIDALGO
	Santiago de Anaya	Santiago de Anaya	HIDALGO
	Tasquillo	Tasquillo	HIDALGO
	Temascalcingo de José María Velasco	Temascalcingo	MEXICO
	Tepatepec	Francisco I. Madero	HIDALGO
	Tezontepec de Aldama	Tezontepec de Aldama	HIDALGO
	Villa del Carbón	Villa del Carbón	MEXICO
95	Acatlán	Acatlán	HIDALGO
	Acaxochitlán	Acaxochitlán	HIDALGO
	Agua Blanca Iturbide	Agua Blanca de Iturbide	HIDALGO
	Atotonilco el Grande	Atotonilco el Grande	HIDALGO
	Cuautepec de Hinojosa	Cuautepec de Hinojosa	HIDALGO
	Huasca de Ocampo	Huasca de Ocampo	HIDALGO
	Huehuetla	Huehuetla	HIDALGO
	Metepec	Metepec	HIDALGO
	San Bartolo Tutotepec	San Bartolo Tutotepec	HIDALGO
	Santiago Tulantepec	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	HIDALGO
	Tenango de Doria	Tenango de Doria	HIDALGO
96	Tulancingo	Tulancingo de Bravo	HIDALGO
	Almoleya	Almoleya	HIDALGO
	Apan	Apan	HIDALGO
	Benito Juárez	Benito Juárez	TLAXCALA
	Calpulalpan	Calpulalpan	TLAXCALA
	Ciudad de Nanacamilpa	Nanacamilpa de Mariano Arista	TLAXCALA
	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	HIDALGO
	Sanctórum	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	TLAXCALA
	Singuilucan	Singuilucan	HIDALGO
	Tepeapulco	Tepeapulco	HIDALGO
	Tlanalapa	Tlanalapa	HIDALGO
97	Zempoala	Zempoala	HIDALGO
	Alamo	Temapache	VERACRUZ
	Atlapexco	Atlapexco	HIDALGO
	Benito Juárez	Benito Juárez	VERACRUZ
	Cerro Azul	Cerro Azul	VERACRUZ

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Chalma	Chalma	VERACRUZ
	Chiconamel	Chiconamel	VERACRUZ
	Chicontepec de Tejeda	Chicontepec	VERACRUZ
	Chinampa de Gorostiza	Chinampa de Gorostiza	VERACRUZ
	Chontla	Chontla	VERACRUZ
	Citlaltépec	Citlaltépetl	VERACRUZ
	Huautla	Huautla	HIDALGO
	Huayacocotla	Huayacocotla	VERACRUZ
	Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	HIDALGO
	Ilamatlán	Ilamatlán	VERACRUZ
	Ixcatepec	Ixcatepec	VERACRUZ
	Ixhuatlán de Madero	Ixhuatlán de Madero	VERACRUZ
	Jaltocán	Jaltocán	HIDALGO
	Naranjos	Naranjos Amatlán	VERACRUZ
	Orizatlán	San Felipe Orizatlán	HIDALGO
	Platón Sánchez	Platón Sánchez	VERACRUZ
	Tamalín	Tamalín	VERACRUZ
	Tamiahua	Tamiahua	VERACRUZ
	Tancoco	Tancoco	VERACRUZ
	Tantima	Tantima	VERACRUZ
	Tantoyuca	Tantoyuca	VERACRUZ
	Tepetzintla	Tepetzintla	VERACRUZ
	Texcatepec	Texcatepec	VERACRUZ
	Tlachichilco	Tlachichilco	VERACRUZ
	Túxpam de Rodríguez Cano	Túxpam	VERACRUZ
	Zacualpan	Zacualpan	VERACRUZ
	Zontecomatlán de López y Fuentes	Zontecomatlán	VERACRUZ
98	Calnali	Calnali	HIDALGO
	Eloxochitlán	Eloxochitlán	HIDALGO
	Huazalingo	Huazalingo	HIDALGO
	Jacala	Jacala de Ledezma	HIDALGO
	Juárez	Juárez Hidalgo	HIDALGO
	Lolotla	Lolotla	HIDALGO
	Metztlán	Metztlán	HIDALGO
	Mezquititlán	San Agustín Metzquititlán	HIDALGO
	Misión, La	Misión, La	HIDALGO
	Molango	Molango de Escamilla	HIDALGO
	Nicolás Flores	Nicolás Flores	HIDALGO

	Pacula	Pacula	HIDALGO
	Tianguistengo	Tianguistengo	HIDALGO
	Tlahuiletepa	Tlahuiletepa	HIDALGO
	Tlanchinol	Tlanchinol	HIDALGO
	Xochiatipan	Xochiatipan	HIDALGO
	Xochicoatlán	Xochicoatlán	HIDALGO
	Yahualica	Yahualica	HIDALGO
	Zacualtipán	Zacualtipán de Angeles	HIDALGO
	Zimapán	Zimapán	HIDALGO
99	Epazoyucan	Epazoyucan	HIDALGO
	Mineral del Chico	Mineral del Chico	HIDALGO
	Mineral del Monte	Mineral del Monte	HIDALGO
	Omitlán de Juárez	Omitlán de Juárez	HIDALGO
	Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	HIDALGO
	Pachuquilla	Mineral de la Reforma	HIDALGO
	San Agustín Tlaxiaca	San Agustín Tlaxiaca	HIDALGO
100	Ajacuba	Ajacuba	HIDALGO
	Atitalaquia	Atitalaquia	HIDALGO
	Atotonilco de Tula	Atotonilco de Tula	HIDALGO
	Tepeji de Ocampo	Tepeji del Río de Ocampo	HIDALGO
	Tepetitlán	Tepetitlán	HIDALGO
	Tetepango	Tetepango	HIDALGO
	Tlahuelilpan	Tlahuelilpan	HIDALGO
	Tlaxcoapan	Tlaxcoapan	HIDALGO
	Tula de Allende	Tula de Allende	HIDALGO
101	Castillo de Teayo	Castillo de Teayo	VERACRUZ
	Cazones de Herrera	Cazones de Herrera	VERACRUZ
	Chumatlán	Chumatlán	VERACRUZ
	Coatzintla	Coatzintla	VERACRUZ
	Coxquihui	Coxquihui	VERACRUZ
	Coyutla	Coyutla	VERACRUZ
	Espinal	Espinal	VERACRUZ
	Filomeno Mata	Filomeno Mata	VERACRUZ
	Gutiérrez Zamora	Gutiérrez Zamora	VERACRUZ
	Mecatlán	Mecatlán	VERACRUZ
	Metlatoyuca	Francisco Z. Mena	PUEBLA
	Pantepec	Pantepec	PUEBLA
	Papantla de Olarte	Papantla	VERACRUZ

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Poza Rica de Hidalgo	Poza Rica de Hidalgo	VERACRUZ
	Progreso de Zaragoza	Coahuilán	VERACRUZ
	Tecolutla	Tecolutla	VERACRUZ
	Tihuatlán	Tihuatlán	VERACRUZ
	Venustiano Carranza	Venustiano Carranza	PUEBLA
	Zozocolco de Hidalgo	Zozocolco de Hidalgo	VERACRUZ
102	Acajete	Acajete	VERACRUZ
	Acatlán	Acatlán	VERACRUZ
	Ahuacatlán	Ahuacatlán	PUEBLA
	Ahuazotepec	Ahuazotepec	PUEBLA
	Alto Lucero	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	VERACRUZ
	Altotonga	Altotonga	VERACRUZ
	Amixtlán	Amixtlán	PUEBLA
	Aquixtla	Aquixtla	PUEBLA
	Atempan	Atempan	PUEBLA
	Atlequizayan	Atlequizayan	PUEBLA
	Atzalan	Atzalan	VERACRUZ
	Ayahualulco	Ayahualulco	VERACRUZ
	Ayotoxco de Guerrero	Ayotoxco de Guerrero	PUEBLA
	Banderilla	Banderilla	VERACRUZ
	Bienvenido	Hermenegildo Galeana	PUEBLA
	Camocuautla	Camocuautla	PUEBLA
	Caxhuacan	Caxhuacan	PUEBLA
	Chiconcuautla	Chiconcuautla	PUEBLA
	Chiconquiaco	Chiconquiaco	VERACRUZ
	Chignautla	Chignautla	PUEBLA
	Cinco de Mayo	Xochiapulco	PUEBLA
	Ciudad de Chignahuapan	Chignahuapan	PUEBLA
	Ciudad de Cuetzalan	Cuetzalan del Progreso	PUEBLA
	Ciudad de Libres	Libres	PUEBLA
	Ciudad de Tlatlauquitepec	Tlatlauquitepec	PUEBLA
	Coacoatzintla	Coacoatzintla	VERACRUZ
	Coatepec	Coatepec	PUEBLA VERACRUZ
	Colipa	Colipa	VERACRUZ
	Cosautlán de Carvajal	Cosautlán de Carvajal	VERACRUZ
	Cuyoaco	Cuyoaco	PUEBLA
	Honey	Honey	PUEBLA

Huauchinango	Huauchinango	PUEBLA
Huehuetla	Huehuetla	PUEBLA
Hueyapan	Hueyapan	PUEBLA
Hueytamalco	Hueytamalco	PUEBLA
Hueytlalpan	Hueytlalpan	PUEBLA
Huitzilán	Huitzilán de Serdán	PUEBLA
Ixhuacán de los Reyes	Ixhuacán de los Reyes	VERACRUZ
Ixtacamaxtitlán	Ixtacamaxtitlán	PUEBLA
Ixtepec	Ixtepec	PUEBLA
Jalacingo	Jalacingo	VERACRUZ
Jalpan	Jalpan	PUEBLA
Jilotepec	Jilotepec	VERACRUZ
Jonotla	Jonotla	PUEBLA
Jopala	Jopala	PUEBLA
Juchique de Ferrer	Juchique de Ferrer	VERACRUZ
Landero y Coss	Landero y Coss	VERACRUZ
Martínez de la Torre	Martínez de la Torre	VERACRUZ
Miahuatlán	Miahuatlán	VERACRUZ
Minas, Las	Minas, Las	VERACRUZ
Misantla	Misantla	VERACRUZ
Naolinco de Victoria	Naolinco	VERACRUZ
Naupan	Naupan	PUEBLA
Nautla	Nautla	VERACRUZ
Nauzontla	Nauzontla	PUEBLA
Nuevo Necaxa	Juan Galindo	PUEBLA
Ocotepéc	Ocotepéc	PUEBLA
Olinta	Olinta	PUEBLA
Oriental	Oriental	PUEBLA
Pahuatlán de Valle	Pahuatlán	PUEBLA
Perote	Perote	VERACRUZ
Rafael Lucio	Rafael Lucio	VERACRUZ
San Esteban Cuautempan	Cuautempan	PUEBLA
San Felipe Tepatlán	San Felipe Tepatlán	PUEBLA
San José Acateno	Acateno	PUEBLA
San Juan Xiutetelco	Xiutetelco	PUEBLA
San Rafael	San Rafael	VERACRUZ
Santiago Zautla	Zautla	PUEBLA
Tatatila	Tatatila	VERACRUZ

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Tenampulco	Tenampulco	PUEBLA
	Tenochtitlán	Tenochtitlán	VERACRUZ
	Teocelo	Teocelo	VERACRUZ
	Tepango de Rodríguez	Tepango de Rodríguez	PUEBLA
	Tepetlán	Tepetlán	VERACRUZ
	Tepetzintla	Tepetzintla	PUEBLA
	Tepeyahualco	Tepeyahualco	PUEBLA
	Tetela de Ocampo	Tetela de Ocampo	PUEBLA
	Teteles de Avila Castillo	Teteles de Avila Castillo	PUEBLA
	Teziutlán	Teziutlán	PUEBLA
	Tlacolulan	Tlacolulan	VERACRUZ
	Tlacuilopec	Tlacuilopec	PUEBLA
	Tlalnahuayocan	Tlalnahuayocan	VERACRUZ
	Tlaola	Tlaola	PUEBLA
	Tlapacoya	Tlapacoya	PUEBLA
	Tlapacoyan	Tlapacoyan	VERACRUZ
	Tlaxco	Tlaxco	PUEBLA
	Tonayán	Tonayán	VERACRUZ
	Tuzamapan de Galeana	Tuzamapan de Galeana	PUEBLA
	Vega de Alatorre	Vega de Alatorre	VERACRUZ
	Vigas de Ramírez, Las	Vigas de Ramírez, Las	VERACRUZ
	Villa Aldama	Villa Aldama	VERACRUZ
	Xalapa-Enríquez	Xalapa	VERACRUZ
	Xico	Xico	VERACRUZ
	Xicotepec de Juárez	Xicotepec	PUEBLA
	Xochitlán de Romero Rubio	Xochitlán de Vicente Suárez	PUEBLA
	Yaonáhuac	Yaonáhuac	PUEBLA
	Yecuatla	Yecuatla	VERACRUZ
	Zacapoaxtla	Zacapoaxtla	PUEBLA
	Zacatlán	Zacatlán	PUEBLA
	Zapotitlán de Méndez	Zapotitlán de Méndez	PUEBLA
	Zaragoza	Zaragoza	PUEBLA
	Zihuateutla	Zihuateutla	PUEBLA
	Zongozotla	Zongozotla	PUEBLA
	Zoquiapan	Zoquiapan	PUEBLA
103	Cd. Cuauhtémoc	Pueblo Viejo	VERACRUZ
	Higo, El	Higo, El	VERACRUZ
	Ozuluama de Mascareñas	Ozuluama	VERACRUZ

	Pánuco	Pánuco	VERACRUZ
	Tampico Alto	Tampico Alto	VERACRUZ
	Tempoal de Sánchez	Tempoal	VERACRUZ
104	Aldama	Aldama	TAMAULIPAS
	Altamira	Altamira	TAMAULIPAS
	Ciudad Madero	Ciudad Madero	TAMAULIPAS
	González	González	TAMAULIPAS
	Tampico	Tampico	TAMAULIPAS
105	Acajete	Acajete	PUEBLA
	Acatzingo de Hidalgo	Acatzingo	PUEBLA
	Acuamanala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	TLAXCALA
	Amozoc de Mota	Amozoc	PUEBLA
	Atlixco	Atlixco	PUEBLA
	Atoyatempan	Atoyatempan	PUEBLA
	Cholula de Rivadabia	San Pedro Cholula	PUEBLA
	Cuanalá	Juan C. Bonilla	PUEBLA
	Cuautinchán	Cuautinchán	PUEBLA
	Domingo Arenas	Domingo Arenas	PUEBLA
	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	PUEBLA
	Huaquechula	Huaquechula	PUEBLA
	Huejotzingo	Huejotzingo	PUEBLA
	Mazatecochco	Mazatecochco de José María Morelos	TLAXCALA
	Molcaxac	Molcaxac	PUEBLA
	Nativitas	Nativitas	TLAXCALA
	Nopalucan de la Granja	Nopalucan	PUEBLA
	Papalotla	Papalotla de Xicohténcatl	TLAXCALA
	Rafael Lara Grajales	Rafael Lara Grajales	PUEBLA
	Reyes de Juárez, Los	Reyes de Juárez, Los	PUEBLA
	San Andrés Calpan	Calpan	PUEBLA
	San Andrés Cholula	San Andrés Cholula	PUEBLA
	San Buenaventura Nealtican	Nealtican	PUEBLA
	San Felipe Teotlalcingo	San Felipe Teotlalcingo	PUEBLA
	San Francisco Mixtla	Mixtla	PUEBLA
	San Gregorio Atzompa	San Gregorio Atzompa	PUEBLA
	San Jerónimo Tecuanipan	San Jerónimo Tecuanipan	PUEBLA
	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	TLAXCALA
	San José Chiapa	San José Chiapa	PUEBLA
	San Juan Cuautlancingo	Cuautlancingo	PUEBLA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	TLAXCALA
	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	TLAXCALA
	San Lorenzo Chiautzingo	Chiautzingo	PUEBLA
	San Martín Texmelucan de Labastida	San Martín Texmelucan	PUEBLA
	San Matías Tlalancaleca	San Matías Tlalancaleca	PUEBLA
	San Miguel Xoxtla	San Miguel Xoxtla	PUEBLA
	San Nicolás los Ranchos	San Nicolás de los Ranchos	PUEBLA
	San Salvador el Verde	San Salvador el Verde	PUEBLA
	Santa Apolonia Teacalco	Santa Apolonia Teacalco	TLAXCALA
	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	TLAXCALA
	Santa Clara Huitziltepec	Huitziltepec	PUEBLA
	Santa Clara Ocoyucan	Ocoyucan	PUEBLA
	Santa Cruz Quilehtla	Santa Cruz Quilehtla	TLAXCALA
	Santa Isabel Cholula	Santa Isabel Cholula	PUEBLA
	Santa María Coronango	Coronango	PUEBLA
	Santa Rita Tlahuapan	Tlahuapan	PUEBLA
	Santiago Atzitzihuacán	Atzitzihuacán	PUEBLA
	Santo Tomás Hueyotlipan	Santo Tomás Hueyotlipan	PUEBLA
	Tecali de Herrera	Tecali de Herrera	PUEBLA
	Tenancingo	Tenancingo	TLAXCALA
	Tepatlatxco de Hidalgo	Tepatlatxco de Hidalgo	PUEBLA
	Tepeaca	Tepeaca	PUEBLA
	Tepetitla	Tepetitla de Lardizábal	TLAXCALA
	Tepeyahualco Cuauhtémoc	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	PUEBLA
	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	TLAXCALA
	Tianguismanalco	Tianguismanalco	PUEBLA
	Tlaltenango	Tlaltenango	PUEBLA
	Tlanepantla	Tlanepantla	PUEBLA
	Tochimilco	Tochimilco	PUEBLA
	Tochtepec	Tochtepec	PUEBLA
	Tzicatlacoyan	Tzicatlacoyan	PUEBLA
	Villa Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	TLAXCALA
	Villa Vicente Guerrero	San Pablo del Monte	TLAXCALA
	Xicohtzinco	Xicohtzinco	TLAXCALA
	Zacatelco	Zacatelco	TLAXCALA
106	Acatlán de Osorio	Acatlán	PUEBLA
	Acaxtlahuacán de Albino Zertuche	Albino Zertuche	PUEBLA
	Acteopan	Acteopan	PUEBLA

Ahuatlán	Ahuatlán	PUEBLA
Ahuehuetitla	Ahuehuetitla	PUEBLA
Atenayuca	Juan N. Méndez	PUEBLA
Atzala	Atzala	PUEBLA
Axochiapan	Axochiapan	MORELOS
Axutla	Axutla	PUEBLA
Chiautla de Tapia	Chiautla	PUEBLA
Chietla	Chietla	PUEBLA
Chigmecatitlán	Chigmecatitlán	PUEBLA
Chila	Chila	PUEBLA
Chila de la Sal	Chila de la Sal	PUEBLA
Chinantla	Chinantla	PUEBLA
Coatzingo	Coatzingo	PUEBLA
Cohuecán	Cohuecán	PUEBLA
Cuapiaxtla de Madero	Cuapiaxtla de Madero	PUEBLA
Guadalupe	Guadalupe	PUEBLA
Huatlatlauca	Huatlatlauca	PUEBLA
Huehuetlán el Chico	Huehuetlán el Chico	PUEBLA
Ixcamilpa	Ixcamilpa de Guerrero	PUEBLA
Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros	PUEBLA
Jantetelco	Jantetelco	MORELOS
Jolalpan	Jolalpan	PUEBLA
Magdalena Tlatlauquitepec, La	Magdalena Tlatlauquitepec, La	PUEBLA
Petlalcingo	Petlalcingo	PUEBLA
Piaxtla	Piaxtla	PUEBLA
San Felipe Tepemaxalco	Tepemaxalco	PUEBLA
San Jerónimo Xayacatlán	San Jerónimo Xayacatlán	PUEBLA
San Juan Atzompa	San Juan Atzompa	PUEBLA
San Juan Epatlán	Epatlán	PUEBLA
San Juan Ixcaquixtla	Ixcaquixtla	PUEBLA
San Martín Totoltepec	San Martín Totoltepec	PUEBLA
San Miguel Ixitlán	San Miguel Ixitlán	PUEBLA
San Pablo Amicano	San Pablo Anicano	PUEBLA
San Pedro Cuayuca	Cuayuca de Andrade	PUEBLA
San Pedro Yeloixtlahuacán	San Pedro Yeloixtlahuaca	PUEBLA
San Vicente Coyotepec	Coyotepec	PUEBLA
Santa Catarina Tlaltempan	Santa Catarina Tlaltempan	PUEBLA
Santa Inés Ahuatempan	Santa Inés Ahuatempan	PUEBLA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Santa María Cohetzala	Cohetzala	PUEBLA
	Santo Domingo Huehuetlán	Huehuetlán el Grande	PUEBLA
	Tecomatlán	Tecomatlán	PUEBLA
	Tehuiztingo	Tehuiztingo	PUEBLA
	Teopantlán	Teopantlán	PUEBLA
	Teotlalco	Teotlalco	PUEBLA
	Tepeojuma	Tepeojuma	PUEBLA
	Tepexco	Tepexco	PUEBLA
	Tepexi de Rodríguez	Tepexi de Rodríguez	PUEBLA
	Tilapa	Tilapa	PUEBLA
	Tlapanalá	Tlapanalá	PUEBLA
	Tochimiltzingo	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	PUEBLA
	Totoltepec de Guerrero	Totoltepec de Guerrero	PUEBLA
	Tulcingo de Valle	Tulcingo	PUEBLA
	Xayacatlán de Bravo	Xayacatlán de Bravo	PUEBLA
	Xicotlán	Xicotlán	PUEBLA
	Xochiltepec	Xochiltepec	PUEBLA
	Zacapala	Zacapala	PUEBLA
107	Atlizayanca	Atlizayanca	TLAXCALA
	Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	TLAXCALA
	Huamantla	Huamantla	TLAXCALA
	Ixtenco	Ixtenco	TLAXCALA
	Tequixquitla	Carmen Tequexquitla, El	TLAXCALA
	Terrenate	Terrenate	TLAXCALA
	Zitlaltepec	Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	TLAXCALA
108	Amaxac de Guerrero	Amaxac de Guerrero	TLAXCALA
	Apetatitlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	TLAXCALA
	Apizaco	Apizaco	TLAXCALA
	Chiautempan	Chiautempan	TLAXCALA
	Contla	Contla de Juan Cuamatzi	TLAXCALA
	Cuaxomulco	Cuaxomulco	TLAXCALA
	Magdalena Tlaltelulco, La	Magdalena Tlaltelulco, La	TLAXCALA
	Panotla	Panotla	TLAXCALA
	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	TLAXCALA
	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan	TLAXCALA
	San José Teacalco	San José Teacalco	TLAXCALA
	Santa Ana Nopalucan	Santa Ana Nopalucan	TLAXCALA
	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	TLAXCALA

	Santa Isabel Xiloxotla	Santa Isabel Xiloxotla	TLAXCALA
	Teolocho	Teolocho	TLAXCALA
	Tepeyanco	Tepeyanco	TLAXCALA
	Tetla	Tetla de la Solidaridad	TLAXCALA
	Tlaxcala de Xicohténcatl	Tlaxcala	TLAXCALA
	Tocatlán	Tocatlán	TLAXCALA
	Totolac	Totolac	TLAXCALA
	Tzompantepec	Tzompantepec	TLAXCALA
	Xaloztoc	Xaloztoc	TLAXCALA
	Xaltocan	Xaltocan	TLAXCALA
	Yauhquemehcan	Yauhquemecan	TLAXCALA
109	Atlangatepec	Atlangatepec	TLAXCALA
	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	TLAXCALA
	Españita	Españita	TLAXCALA
	Hueyotlipan	Hueyotlipan	TLAXCALA
	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	TLAXCALA
	Muñoz	Muñoz de Domingo Arenas	TLAXCALA
	San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	TLAXCALA
	Tlaxco	Tlaxco	TLAXCALA
110	Aljojuca	Aljojuca	PUEBLA
	Atzitzintla	Atzitzintla	PUEBLA
	Chichiquila	Chichiquila	PUEBLA
	Ciudad Serdán	Chalchicomula de Sesma	PUEBLA
	Esperanza	Esperanza	PUEBLA
	Guadalupe Victoria	Guadalupe Victoria	PUEBLA
	Mazapiltepec de Juárez	Mazapiltepec de Juárez	PUEBLA
	Palmar de Bravo	Palmar de Bravo	PUEBLA
	Quecholac	Quecholac	PUEBLA
	Quimixtlán	Quimixtlán	PUEBLA
	Rafael J. García	Chilchotla	PUEBLA
	Saltillo	Lafragua	PUEBLA
	San Juan Atenco	San Juan Atenco	PUEBLA
	San Nicolás de Buenos Aires	San Nicolás Buenos Aires	PUEBLA
	San Pablo de las Tunas	General Felipe Angeles	PUEBLA
	San Salvador el Seco	San Salvador el Seco	PUEBLA
	San Salvador Huixcolotla	San Salvador Huixcolotla	PUEBLA
	Soltepec	Soltepec	PUEBLA
	Tecamachalco	Tecamachalco	PUEBLA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Tlachichuca	Tlachichuca	PUEBLA
	Yehualtepec	Yehualtepec	PUEBLA
111	Actopan	Actopan	VERACRUZ
	Acultzingo	Acultzingo	VERACRUZ
	Alpatláhuac	Alpatláhuac	VERACRUZ
	Alvarado	Alvarado	VERACRUZ
	Amatitlán	Amatitlán	VERACRUZ
	Amatlán de los Reyes	Amatlán de los Reyes	VERACRUZ
	Angel R. Cabada	Angel R. Cabada	VERACRUZ
	Apazapan	Apazapan	VERACRUZ
	Aquila	Aquila	VERACRUZ
	Astacinga	Astacinga	VERACRUZ
	Atlahuilco	Atlahuilco	VERACRUZ
	Atoyac	Atoyac	VERACRUZ
	Atzacan	Atzacan	VERACRUZ
	Boca del Río	Boca del Río	VERACRUZ
	Calcahualco	Calcahualco	VERACRUZ
	Camarón de Tejeda	Camarón de Tejeda	VERACRUZ
	Catemaco	Catemaco	VERACRUZ
	Chocamán	Chocamán	VERACRUZ
	Ciudad Mendoza	Camerino Z. Mendoza	VERACRUZ
	Coetzala	Coetzala	VERACRUZ
	Colonia Manuel González	Zentla	VERACRUZ
	Comapa	Comapa	VERACRUZ
	Córdoba	Córdoba	VERACRUZ
	Coscomatepec de Bravo	Coscomatepec	VERACRUZ
	Cotaxtla	Cotaxtla	VERACRUZ
	Cuichapa	Cuichapa	VERACRUZ
	Cuitláhuac	Cuitláhuac	VERACRUZ
	Dos Ríos	Emiliano Zapata	VERACRUZ
	Fortín de las Flores	Fortín	VERACRUZ
	Huatusco de Chicuellar	Huatusco	VERACRUZ
	Huiloapan de Cuauhtémoc	Huiloapan de Cuauhtémoc	VERACRUZ
	Ignacio de la Llave	Ignacio de la Llave	VERACRUZ
	Ixhuatlán del Café	Ixhuatlán del Café	VERACRUZ
	Ixhuatlancillo	Ixhuatlancillo	VERACRUZ
	Ixtaczoquitlán	Ixtaczoquitlán	VERACRUZ
	Jalcomulco	Jalcomulco	VERACRUZ

Jamapa	Jamapa	VERACRUZ
José Cardel	Antigua, La	VERACRUZ
Lerdo de Tejada	Lerdo de Tejada	VERACRUZ
Magdalena	Magdalena	VERACRUZ
Maltrata	Maltrata	VERACRUZ
Manlio Fabio Altamirano	Manlio Fabio Altamirano	VERACRUZ
Mariano Escobedo	Mariano Escobedo	VERACRUZ
Medellín de Bravo	Medellín	VERACRUZ
Mixtla de Altamirano	Mixtla de Altamirano	VERACRUZ
Naranjal	Naranjal	VERACRUZ
Nogales	Nogales	VERACRUZ
Omealca	Omealca	VERACRUZ
Orizaba	Orizaba	VERACRUZ
Paso de Ovejas	Paso de Ovejas	VERACRUZ
Paso del Macho	Paso del Macho	VERACRUZ
Perla, La	Perla, La	VERACRUZ
Puente Nacional	Puente Nacional	VERACRUZ
Rafael Delgado	Rafael Delgado	VERACRUZ
Reyes, Los	Reyes, Los	VERACRUZ
Río Blanco	Río Blanco	VERACRUZ
Saltabarranca	Saltabarranca	VERACRUZ
San Andrés Tenejapan	San Andrés Tenejapan	VERACRUZ
San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	VERACRUZ
Santiago Tuxtla	Santiago Tuxtla	VERACRUZ
Sochiapa	Sochiapa	VERACRUZ
Soledad Atzompa	Soledad Atzompa	VERACRUZ
Soledad de Doblado	Soledad de Doblado	VERACRUZ
Tamarindo	Carrillo Puerto	VERACRUZ
Tehuipango	Tehuipango	VERACRUZ
Tenampa	Tenampa	VERACRUZ
Tepatlxco	Tepatlxco	VERACRUZ
Tequila	Tequila	VERACRUZ
Texhuacán	Texhuacán	VERACRUZ
Tezonapa	Tezonapa	VERACRUZ
Tlacotalpan	Tlacotalpan	VERACRUZ
Tlacotepec de Mejía	Tlacotepec de Mejía	VERACRUZ
Tlalixcoyan	Tlalixcoyan	VERACRUZ
Tlaltetela	Tlaltetela	VERACRUZ

Martes
1 de
noviembre
de
2005

	Tlaquilpa	Tlaquilpan	VERACRUZ
	Tlilapan	Tlilapan	VERACRUZ
	Tomatlán	Tomatlán	VERACRUZ
	Totutla	Totutla	VERACRUZ
	Ursulo Galván	Ursulo Galván	VERACRUZ
	Veracruz	Veracruz	VERACRUZ
	Xoxocotla	Xoxocotla	VERACRUZ
	Yanga	Yanga	VERACRUZ
	Zongolica	Zongolica	VERACRUZ
112	Apaxtla de Castrejón	Apaxtla	GUERRERO
	Atenango del Río	Atenango del Río	GUERRERO
	Buenavista de Cuéllar	Buenavista de Cuéllar	GUERRERO
	Ciudad de Huitzuco	Huitzuco de los Figueroa	GUERRERO
	Cocula	Cocula	GUERRERO
	Copalillo	Copalillo	GUERRERO
	Cuetzala del Progreso	Cuetzala del Progreso	GUERRERO
	Iguala de la Independencia	Iguala de la Independencia	GUERRERO
	Ixcapuzalco	Pedro Ascencio Alquisiras	GUERRERO
	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Ixcateopan de Cuauhtémoc	GUERRERO
	Pilcaya	Pilcaya	GUERRERO
	Taxco de Alarcón	Taxco de Alarcón	GUERRERO
	Teloloapan	Teloloapan	GUERRERO
	Tepecoacuilco de Trujano	Tepecoacuilco de Trujano	GUERRERO
	Tetipac	Tetipac	GUERRERO
113	Acapetlahuaya	General Canuto A. Neri	GUERRERO
	Ajuchitlán del Progreso	Ajuchitlán del Progreso	GUERRERO
	Arcelia	Arcelia	GUERRERO
	Ciudad Altamirano	Pungarabato	GUERRERO
	Coyuca de Catalán	Coyuca de Catalán	GUERRERO
	Cutzamala de Pinzón	Cutzamala de Pinzón	GUERRERO
	San Miguel Totolapan	San Miguel Totolapan	GUERRERO
	Tlalchapa	Tlalchapa	GUERRERO
	Tlapehuala	Tlapehuala	GUERRERO
114	Zirándaro de los Chávez	Zirándaro	GUERRERO
	Ajalpan	Ajalpan	PUEBLA
	Altepexi	Altepexi	PUEBLA
	Caltepec	Caltepec	PUEBLA
	Chapulco	Chapulco	PUEBLA

Concepción Buenavista	Concepción Buenavista	OAXACA
Cosoltepec	Cosoltepec	OAXACA
Coxcatlán	Coxcatlán	PUEBLA
Eloxochitlán	Eloxochitlán	PUEBLA
Eloxochitlán de Flores Magón	Eloxochitlán de Flores Magón	OAXACA
Huautepec	Huautepec	OAXACA
Huautla de Jiménez	Huautla de Jiménez	OAXACA
Morelos Cañada	Cañada Morelos	PUEBLA
Nicolás Bravo	Nicolás Bravo	PUEBLA
San Antonio Cañada	San Antonio Cañada	PUEBLA
San Antonio Nanahuatipam	San Antonio Nanahuatipam	OAXACA
San Francisco Huehuetlán	San Francisco Huehuetlán	OAXACA
San Francisco Teopan	San Francisco Teopan	OAXACA
San Gabriel Chilac	San Gabriel Chilac	PUEBLA
San Jerónimo Tecuati	San Jerónimo Tecuati	OAXACA
San José Miahuatlán	San José Miahuatlán	PUEBLA
San Juan Bautista Suchitepec	San Juan Bautista Suchitepec	OAXACA
San Juan de los Cues	San Juan de los Cues	OAXACA
San Lorenzo Cuaunecuiltitla	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	OAXACA
San Lucas Zoquiapam	San Lucas Zoquiapam	OAXACA
San Martín Atexcal	Atexcal	PUEBLA
San Martín Toxpalan	San Martín Toxpalan	OAXACA
San Mateo Yoloxochitlán	San Mateo Yoloxochitlán	OAXACA
San Pedro Ocopetatlillo	San Pedro Ocopetatlillo	OAXACA
San Pedro y San Pablo Tequixtepec	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	OAXACA
San Sebastián Zinacatepec	Zinacatepec	PUEBLA
Santa Ana Ateixtlahuaca	Santa Ana Ateixtlahuaca	OAXACA
Santa Catarina Zapotilla	Santa Catarina Zapotilla	OAXACA
Santa Cruz Acatepec	Santa Cruz Acatepec	OAXACA
Santa María Chilchotla	Santa María Chilchotla	OAXACA
Santa María Coyomeapan	Coyomeapan	PUEBLA
Santa María del Monte	Vicente Guerrero	PUEBLA
Santa María la Asunción	Santa María la Asunción	OAXACA
Santa María Teopoxco	Santa María Teopoxco	OAXACA
Santiago Chazumba	Santiago Chazumba	OAXACA
Santiago Ihuitlán Plumas	Santiago Ihuitlán Plumas	OAXACA
Santiago Miahuatlán	Santiago Miahuatlán	PUEBLA
Santiago Texcalcingo	Santiago Texcalcingo	OAXACA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Tehuacán	Tehuacán	PUEBLA
	Teotitlán de Flores Magón	Teotitlán de Flores Magón	OAXACA
	Tepanco de López	Tepanco de López	PUEBLA
	Tepelmeme Villa de Morelos	Tepelmeme Villa de Morelos	OAXACA
	Tlacotepec de Benito Juárez	Tlacotepec de Benito Juárez	PUEBLA
	Tlacotepec de Díaz	San Sebastián Tlacotepec	PUEBLA
	Tlacotepec Plumas	Tlacotepec Plumas	OAXACA
	Xochitlán	Xochitlán Todos Santos	PUEBLA
	Zapotitlán Salinas	Zapotitlán	PUEBLA
	Zoquitlán	Zoquitlán	PUEBLA
115	Amacuzac	Amacuzac	MORELOS
	Cd. Ayala	Ayala	MORELOS
	Coatlán del Río	Coatlán del Río	MORELOS
	Jojutla	Jojutla	MORELOS
	Jonacatepec	Jonacatepec	MORELOS
	Mazatepec	Mazatepec	MORELOS
	Miacatlán	Miacatlán	MORELOS
	Puente de Ixtla	Puente de Ixtla	MORELOS
	Tepalcingo	Tepalcingo	MORELOS
	Tetecala	Tetecala	MORELOS
	Tlaltizapán	Tlaltizapán	MORELOS
	Tlaquilenango	Tlaquilenango	MORELOS
	Xochitepec	Xochitepec	MORELOS
	Zacatepec de Hidalgo	Zacatepec de Hidalgo	MORELOS
116	Atlatlahucan	Atlatlahucan	MORELOS
	Cuautla	Cuautla	MORELOS
	Cuernavaca	Cuernavaca	MORELOS
	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	MORELOS
	Huitzilac	Huitzilac	MORELOS
	Jiutepec	Jiutepec	MORELOS
	Ocuituco	Ocuituco	MORELOS
	Temixco	Temixco	MORELOS
	Temoac	Temoac	MORELOS
	Tepoztlán	Tepoztlán	MORELOS
	Tetela del Volcán	Tetela del Volcán	MORELOS
	Tlalnepantla	Tlalnepantla	MORELOS
	Tlayacapan	Tlayacapan	MORELOS
	Totolapan	Totolapan	MORELOS

	Yautepec de Zaragoza	Yautepec	MORELOS
	Yecapixtla	Yecapixtla	MORELOS
	Zacualpan de Amilpas	Zacualpan de Amilpas	MORELOS
117	Atoyac de Alvarez	Atoyac de Alvarez	GUERRERO
	San Jerónimo de Juárez	Benito Juárez	GUERRERO
	Técpán de Galeana	Técpán de Galeana	GUERRERO
118	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	GUERRERO
	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres	GUERRERO
	Coyuca de Benítez	Coyuca de Benítez	GUERRERO
	Cruz Grande	Florencio Villarreal	GUERRERO
	San Marcos	San Marcos	GUERRERO
	Tecoanapa	Tecoanapa	GUERRERO
119	Azoyú	Azoyú	GUERRERO
	Copala	Copala	GUERRERO
	Cuajinicuilapa	Cuajinicuilapa	GUERRERO
	Cuautepec	Cuautepec	GUERRERO
	Igualapa	Igualapa	GUERRERO
	Marquélia	Marquélia	GUERRERO
	Ometepec	Ometepec	GUERRERO
	San Luis Acatlán	San Luis Acatlán	GUERRERO
	Tlacoachistlahuaca	Tlacoachistlahuaca	GUERRERO
	Xochistlahuaca	Xochistlahuaca	GUERRERO
120	Ahuacuotzingo	Ahuacuotzingo	GUERRERO
	Apango	Mártir de Cuilapan	GUERRERO
	Atlixac	Atlixac	GUERRERO
	Chichihualco	Leonardo Bravo	GUERRERO
	Chilapa de Alvarez	Chilapa de Alvarez	GUERRERO
	Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo de los Bravo	GUERRERO
	Mochitlán	Mochitlán	GUERRERO
	Quechultenango	Quechultenango	GUERRERO
	Tierra Colorada	Juan R. Escudero	GUERRERO
	Tixtla de Guerrero	Tixtla de Guerrero	GUERRERO
	Tlacotepec	General Heliodoro Castillo	GUERRERO
	Zitlala	Zitlala	GUERRERO
	Zumpango del Río	Eduardo Neri	GUERRERO
121	Acatepec	Acatepec	GUERRERO
	Alcozauca de Guerrero	Alcozauca de Guerrero	GUERRERO
	Alpoyeca	Alpoyeca	GUERRERO

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Atlamajalcingo del Monte	Atlamajalcingo del Monte	GUERRERO
	Cachoapa el Grande	Cachoapa el Grande	GUERRERO
	Copanatoyac	Copanatoyac	GUERRERO
	Cualác	Cualác	GUERRERO
	Huamuxtitlán	Huamuxtitlán	GUERRERO
	Malinaltepec	Malinaltepec	GUERRERO
	Metlatónoc	Metlatónoc	GUERRERO
	Olinalá	Olinalá	GUERRERO
	Tlacoapa	Tlacoapa	GUERRERO
	Tlalixtaquilla	Tlalixtaquilla de Maldonado	GUERRERO
	Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort	GUERRERO
	Xalpatláhuac	Xalpatláhuac	GUERRERO
	Xochihuehuetlán	Xochihuehuetlán	GUERRERO
	Zapotitlán Tablas	Zapotitlán Tablas	GUERRERO
122	Acatlán de Pérez Figueroa	Acatlán de Pérez Figueroa	OAXACA
	Acula	Acula	VERACRUZ
	Ayotzintepec	Ayotzintepec	OAXACA
	Carlos A. Carrillo	Carlos A. Carrillo	VERACRUZ
	Chacaltianguis	Chacaltianguis	VERACRUZ
	Cosamaloapan de Carpio	Cosamaloapan	VERACRUZ
	Cosolapa	Cosolapa	OAXACA
	Ixmatlahuacan	Ixmatlahuacan	VERACRUZ
	Loma Bonita	Loma Bonita	OAXACA
	Otatitlán	Otatitlán	VERACRUZ
	San Andrés Teotilápam	San Andrés Teotilápam	OAXACA
	San Bartolomé Ayautla	San Bartolomé Ayautla	OAXACA
	San Felipe Jalapa de Díaz	San Felipe Jalapa de Díaz	OAXACA
	San Felipe Usila	San Felipe Usila	OAXACA
	San Francisco Chapulapa	San Francisco Chapulapa	OAXACA
	San José Chiltepec	San José Chiltepec	OAXACA
	San José Independencia	San José Independencia	OAXACA
	San José Tenango	San José Tenango	OAXACA
	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	OAXACA
	San Juan Bautista Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec	OAXACA
	San Juan Bautista Valle Nacional	San Juan Bautista Valle Nacional	OAXACA
	San Juan Coatzacoapam	San Juan Coatzacoapam	OAXACA
	San Lucas Ojitlán	San Lucas Ojitlán	OAXACA
	San Pedro Ixcatlán	San Pedro Ixcatlán	OAXACA

	San Pedro Sochiapam	San Pedro Sochiapam	OAXACA
	San Pedro Teutila	San Pedro Teutila	OAXACA
	Santa María Jacatepec	Santa María Jacatepec	OAXACA
	Santa María Tlalixtac	Santa María Tlalixtac	OAXACA
	Temascal	San Miguel Soyaltepec	OAXACA
	Tierra Blanca	Tierra Blanca	VERACRUZ
	Tlacojalpan	Tlacojalpan	VERACRUZ
	Tres Valles	Tres Valles	VERACRUZ
	Tuxtilla	Tuxtilla	VERACRUZ
123	Acayucan	Acayucan	VERACRUZ
	Chinantla, La	Uxpanapa	VERACRUZ
	Hueyapan de Ocampo	Hueyapan de Ocampo	VERACRUZ
	Isla	Isla	VERACRUZ
	Jesús Carranza	Jesús Carranza	VERACRUZ
	Juan Rodríguez Clara	Juan Rodríguez Clara	VERACRUZ
	Playa Vicente	Playa Vicente	VERACRUZ
	San Juan Evangelista	San Juan Evangelista	VERACRUZ
	Santiago Sochiapan	Santiago Sochiapan	VERACRUZ
	Sayula de Alemán	Sayula de Alemán	VERACRUZ
	Villa Azueta	José Azueta	VERACRUZ
124	Agua Dulce	Agua Dulce	VERACRUZ
	Chinameca	Chinameca	VERACRUZ
	Choapas, Las	Choapas, Las	VERACRUZ
	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	VERACRUZ
	Cosoleacaque	Cosoleacaque	VERACRUZ
	Hidalgotitlán	Hidalgotitlán	VERACRUZ
	Ixhuatlán del Sureste	Ixhuatlán del Sureste	VERACRUZ
	Jáltipan de Morelos	Jáltipan	VERACRUZ
	Mecayapan	Mecayapan	VERACRUZ
	Minatitlán	Minatitlán	VERACRUZ
	Moloacán	Moloacán	VERACRUZ
	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	VERACRUZ
	Oluta	Oluta	VERACRUZ
	Oteapan	Oteapan	VERACRUZ
	Pajapan	Pajapan	VERACRUZ
	Soconusco	Soconusco	VERACRUZ
	Soteapan	Soteapan	VERACRUZ
	Tatahuicapan	Tatahuicapan de Juárez	VERACRUZ

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Texistepec	Texistepec	VERACRUZ
	Zaragoza	Zaragoza	VERACRUZ
125	Amatán	Amatán	CHIAPAS
	Cárdenas	Cárdenas	TABASCO
	Comalcalco	Comalcalco	TABASCO
	Cunduacán	Cunduacán	TABASCO
	Frontera	Centla	TABASCO
	Huimanguillo	Huimanguillo	TABASCO
	Ixtacomitán	Ixtacomitán	CHIAPAS
	Ixtapangajoya	Ixtapangajoya	CHIAPAS
	Jalapa	Jalapa	TABASCO
	Jalpa de Méndez	Jalpa de Méndez	TABASCO
	Juárez	Juárez	CHIAPAS
	Macuspana	Macuspana	TABASCO
	Nacajuca	Nacajuca	TABASCO
	Ostuacán	Ostuacán	CHIAPAS
	Paraíso	Paraíso	TABASCO
	Pichucalco	Pichucalco	CHIAPAS
	Reforma	Reforma	CHIAPAS
	Solosuchiapa	Solosuchiapa	CHIAPAS
	Sunuapa	Sunuapa	CHIAPAS
	Tacotalpa	Tacotalpa	TABASCO
	Teapa	Teapa	TABASCO
	Villahermosa	Centro	TABASCO
126	Acala	Acala	CHIAPAS
	Aldama	Aldama	CHIAPAS
	Altamirano	Altamirano	CHIAPAS
	Amatenango del Valle	Amatenango del Valle	CHIAPAS
	Berriozábal	Berriozábal	CHIAPAS
	Bochil	Bochil	CHIAPAS
	Bosque, El	Bosque, El	CHIAPAS
	Chalchihuitán	Chalchihuitán	CHIAPAS
	Chamula	Chamula	CHIAPAS
	Chanal	Chanal	CHIAPAS
	Chapultenango	Chapultenango	CHIAPAS
	Chenalhó	Chenalhó	CHIAPAS
	Chiapa de Corzo	Chiapa de Corzo	CHIAPAS
	Chiapilla	Chiapilla	CHIAPAS

Chicoasén	Chicoasén	CHIAPAS
Chilón	Chilón	CHIAPAS
Coapilla	Coapilla	CHIAPAS
Copainalá	Copainalá	CHIAPAS
Huitiupán	Huitiupán	CHIAPAS
Huixtán	Huixtán	CHIAPAS
Ixhuatán	Ixhuatán	CHIAPAS
Ixtapa	Ixtapa	CHIAPAS
Jiquipilas	Jiquipilas	CHIAPAS
Jitotol	Jitotol	CHIAPAS
Larráinzar	Larráinzar	CHIAPAS
Mitontic	Mitontic	CHIAPAS
Nicolás Ruiz	Nicolás Ruiz	CHIAPAS
Ocosingo	Ocosingo	CHIAPAS
Ocotepec	Ocotepec	CHIAPAS
Ocozocoautla de Espinosa	Ocozocoautla de Espinosa	CHIAPAS
Osumacinta	Osumacinta	CHIAPAS
Oxchuc	Oxchuc	CHIAPAS
Pantelhó	Pantelhó	CHIAPAS
Pantepec	Pantepec	CHIAPAS
Pueblo Nuevo Solistahuacán	Pueblo Nuevo Solistahuacán	CHIAPAS
Rayón	Rayón	CHIAPAS
Rivera El Viejo Carmen	Francisco León	CHIAPAS
Sabanilla	Sabanilla	CHIAPAS
San Andrés Duraznal	San Andrés Duraznal	CHIAPAS
San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas	CHIAPAS
San Fernando	San Fernando	CHIAPAS
San Juan Cancuc	San Juan Cancuc	CHIAPAS
San Lucas	San Lucas	CHIAPAS
Santiago el Pinal	Santiago el Pinar	CHIAPAS
Simojovel de Allende	Simojovel	CHIAPAS
Sitalá	Sitalá	CHIAPAS
Soyaló	Soyaló	CHIAPAS
Suchiapa	Suchiapa	CHIAPAS
Tapalapa	Tapalapa	CHIAPAS
Tapilula	Tapilula	CHIAPAS
Tecpatán	Tecpatán	CHIAPAS
Tenejapa	Tenejapa	CHIAPAS

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

	Teopisca	Teopisca	CHIAPAS
	Tila	Tila	CHIAPAS
	Totolapa	Totolapa	CHIAPAS
	Tumbalá	Tumbalá	CHIAPAS
	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	CHIAPAS
	Villa Corzo	Villa Corzo	CHIAPAS
	Villaflores	Villaflores	CHIAPAS
	Yajalón	Yajalón	CHIAPAS
	Zinacantán	Zinacantán	CHIAPAS
127	Ciudad del Carmen	Carmen	CAMPECHE
	Jonuta	Jonuta	TABASCO
	Palizada	Palizada	CAMPECHE
128	Candelaria	Candelaria	CAMPECHE
	Escárcega	Escárcega	CAMPECHE
	Xpujil	Calakmul	CAMPECHE
129	Calkiní	Calkiní	CAMPECHE
	Campeche	Campeche	CAMPECHE
	Champutón	Champutón	CAMPECHE
	Hecelchakán	Hecelchakán	CAMPECHE
	Hopelchén	Hopelchén	CAMPECHE
	Tenabo	Tenabo	CAMPECHE
130	Acacoyagua	Acacoyagua	CHIAPAS
	Acapetahua	Acapetahua	CHIAPAS
	Arriaga	Arriaga	CHIAPAS
	Cintalapa de Figueroa	Cintalapa	CHIAPAS
	Escuintla	Escuintla	CHIAPAS
	Mapastepec	Mapastepec	CHIAPAS
	Pijijiapan	Pijijiapan	CHIAPAS
	Tonalá	Tonalá	CHIAPAS
131	Balancán	Balancán	TABASCO
	Catazajá	Catazajá	CHIAPAS
	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	TABASCO
	Libertad, La	Libertad, La	CHIAPAS
	Palenque	Palenque	CHIAPAS
	Salto de Agua	Salto de Agua	CHIAPAS
	Tenosique de Pino Suárez	Tenosique	TABASCO
132	Amatenango de la Frontera	Amatenango de la Frontera	CHIAPAS
	Bejuca de Ocampo	Bejuca de Ocampo	CHIAPAS

	Bella Vista	Bella Vista	CHIAPAS
	Benemérito de las Américas	Benemérito de las Américas	CHIAPAS
	Chicomuselo	Chicomuselo	CHIAPAS
	Comitán de Domínguez	Comitán de Domínguez	CHIAPAS
	Concordia, La	Concordia, La	CHIAPAS
	Frontera Comalapa	Frontera Comalapa	CHIAPAS
	Grandeza, La	Grandeza, La	CHIAPAS
	Independencia, La	Independencia, La	CHIAPAS
	Jaltenango de la Paz	Angel Albino Corzo	CHIAPAS
	Maravilla Tenejapa	Maravilla Tenejapa	CHIAPAS
	Margaritas, Las	Margaritas, Las	CHIAPAS
	Mazapa de Madero	Mazapa de Madero	CHIAPAS
	Montecristo de Guerrero	Montecristo de Guerrero	CHIAPAS
	Porvenir de Velasco Suárez, El	Porvenir, El	CHIAPAS
	Rosas, Las	Rosas, Las	CHIAPAS
	Siltepec	Siltepec	CHIAPAS
	Socoltenango	Socoltenango	CHIAPAS
	Trinitaria, La	Trinitaria, La	CHIAPAS
	Tzimol	Tzimol	CHIAPAS
	Venustiano Carranza	Venustiano Carranza	CHIAPAS
	Zamora Pico de Oro	Marqués de Comillas	CHIAPAS
133	Cacahoatán	Cacahoatán	CHIAPAS
	Ciudad Hidalgo	Suchiate	CHIAPAS
	Frontera Hidalgo	Frontera Hidalgo	CHIAPAS
	Huehuetán	Huehuetán	CHIAPAS
	Huixtla	Huixtla	CHIAPAS
	Mazatán	Mazatán	CHIAPAS
	Metapa de Domínguez	Metapa	CHIAPAS
	Motozintla de Mendoza	Motozintla	CHIAPAS
	Tapachula de Córdova y Ordóñez	Tapachula	CHIAPAS
	Tuxtla Chico	Tuxtla Chico	CHIAPAS
	Tuzantán	Tuzantán	CHIAPAS
	Unión Juárez	Unión Juárez	CHIAPAS
	Villa Comaltitlán	Villa Comaltitlán	CHIAPAS
134	Abejones	Abejones	OAXACA
	Animas Trujano	Animas Trujano	OAXACA
	Asunción Cacalotepec	Asunción Cacalotepec	OAXACA
	Asunción Cuyotepeji	Asunción Cuyotepeji	OAXACA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

Asunción Nochixtlán	Asunción Nochixtlán	OAXACA
Asunción Ocotlán	Asunción Ocotlán	OAXACA
Ayoquezco de Aldama	Ayoquezco de Aldama	OAXACA
Calihualá	Calihualá	OAXACA
Capulalpam de Méndez	Capulalpam de Méndez	OAXACA
Chalcatongo de Hidalgo	Chalcatongo de Hidalgo	OAXACA
Chiquihuitlán de Benito Juárez	Chiquihuitlán de Benito Juárez	OAXACA
Ciénega de Zimatlán	Ciénega de Zimatlán	OAXACA
Coatecas Altas	Coatecas Altas	OAXACA
Coicoyán de las Flores	Coicoyán de las Flores	OAXACA
Compañía, La	Compañía, La	OAXACA
Concepción Pápalo	Concepción Pápalo	OAXACA
Constancia del Rosario	Constancia del Rosario	OAXACA
Cuilapam de Guerrero	Cuilapam de Guerrero	OAXACA
Cuyamecalco Villa de Zaragoza	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	OAXACA
Fresnillo de Trujano	Fresnillo de Trujano	OAXACA
Guadalupe de Ramírez	Guadalupe de Ramírez	OAXACA
Guadalupe Etla	Guadalupe Etla	OAXACA
Guelatao de Juárez	Guelatao de Juárez	OAXACA
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OAXACA
Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	OAXACA
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	OAXACA
Ixpantepec Nieves	Ixpantepec Nieves	OAXACA
Ixtlán de Juárez	Ixtlán de Juárez	OAXACA
Magdalena Apasco	Magdalena Apasco	OAXACA
Magdalena Jaltepec	Magdalena Jaltepec	OAXACA
Magdalena Mixtepec	Magdalena Mixtepec	OAXACA
Magdalena Ocotlán	Magdalena Ocotlán	OAXACA
Magdalena Peñasco	Magdalena Peñasco	OAXACA
Magdalena Teitipac	Magdalena Teitipac	OAXACA
Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	OAXACA
Magdalena Zahuatlán	Magdalena Zahuatlán	OAXACA
Mariscala de Juárez	Mariscala de Juárez	OAXACA
Mazatlán Villa de Flores	Mazatlán Villa de Flores	OAXACA
Mixistlán de la Reforma	Mixistlán de la Reforma	OAXACA
Monte Negro	Santiago Jocotepec	OAXACA
Natividad	Natividad	OAXACA
Nazareno Etla	Nazareno Etla	OAXACA

Nuevo Zoquiapam	Nuevo Zoquiapam	OAXACA
Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	OAXACA
Ocotlán de Morelos	Ocotlán de Morelos	OAXACA
Pe, La	Pe, La	OAXACA
Putla Villa de Guerrero	Putla Villa de Guerrero	OAXACA
Reyes Etla	Reyes Etla	OAXACA
Rojas de Cuauhtémoc	Rojas de Cuauhtémoc	OAXACA
San Agustín Amatengo	San Agustín Amatengo	OAXACA
San Agustín Atenango	San Agustín Atenango	OAXACA
San Agustín de las Juntas	San Agustín de las Juntas	OAXACA
San Agustín Etla	San Agustín Etla	OAXACA
San Agustín Tlacotepec	San Agustín Tlacotepec	OAXACA
San Agustín Yatareni	San Agustín Yatareni	OAXACA
San Andrés Dinicuiti	San Andrés Dinicuiti	OAXACA
San Andrés Huayapam	San Andrés Huayapam	OAXACA
San Andrés Ixtlahuaca	San Andrés Ixtlahuaca	OAXACA
San Andrés Lagunas	San Andrés Lagunas	OAXACA
San Andrés Nuxiño	San Andrés Nuxiño	OAXACA
San Andrés Sinaxtla	San Andrés Sinaxtla	OAXACA
San Andrés Solaga	San Andrés Solaga	OAXACA
San Andrés Tepetlapa	San Andrés Tepetlapa	OAXACA
San Andrés Yaá	San Andrés Yaá	OAXACA
San Andrés Zabache	San Andrés Zabache	OAXACA
San Andrés Zautla	San Andrés Zautla	OAXACA
San Antonino Castillo Velasco	San Antonino Castillo Velasco	OAXACA
San Antonino el Alto	San Antonino el Alto	OAXACA
San Antonino Monte Verde	San Antonino Monte Verde	OAXACA
San Antonio Acutla	San Antonio Acutla	OAXACA
San Antonio de la Cal	San Antonio de la Cal	OAXACA
San Antonio Huitepec	San Antonio Huitepec	OAXACA
San Antonio Sinicahua	San Antonio Sinicahua	OAXACA
San Baltazar Chichicapam	San Baltazar Chichicapam	OAXACA
San Baltazar Yatzachi el Bajo	San Baltazar Yatzachi el Bajo	OAXACA
San Bartolo Coyotepec	San Bartolo Coyotepec	OAXACA
San Bartolo Soyaltepec	San Bartolo Soyaltepec	OAXACA
San Bartolomé Quialana	San Bartolomé Quialana	OAXACA
San Bartolomé Yucuañe	San Bartolomé Yucuañe	OAXACA
San Bartolomé Zoogocho	San Bartolomé Zoogocho	OAXACA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

San Bernardo Mixtepec	San Bernardo Mixtepec	OAXACA
San Cristóbal Amoltepec	San Cristóbal Amoltepec	OAXACA
San Cristóbal Lachirioag	San Cristóbal Lachirioag	OAXACA
San Cristóbal Suchixtlahuaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca	OAXACA
San Dionisio Ocotepc	San Dionisio Ocotepc	OAXACA
San Dionisio Ocotlán	San Dionisio Ocotlán	OAXACA
San Esteban Atatlahuca	San Esteban Atatlahuca	OAXACA
San Felipe Tejalapam	San Felipe Tejalapam	OAXACA
San Francisco Cahuacúa	San Francisco Cahuacúa	OAXACA
San Francisco Cajonos	San Francisco Cajonos	OAXACA
San Francisco Chindúa	San Francisco Chindúa	OAXACA
San Francisco Jaltepetongo	San Francisco Jaltepetongo	OAXACA
San Francisco Lachigoló	San Francisco Lachigoló	OAXACA
San Francisco Nuxaño	San Francisco Nuxaño	OAXACA
San Francisco Sola	San Francisco Sola	OAXACA
San Francisco Telixtlahuaca	San Francisco Telixtlahuaca	OAXACA
San Francisco Tlapancingo	San Francisco Tlapancingo	OAXACA
San Ildefonso Sola	San Ildefonso Sola	OAXACA
San Ildefonso Villa Alta	San Ildefonso Villa Alta	OAXACA
San Jacinto Amilpas	San Jacinto Amilpas	OAXACA
San Jacinto Tlacotepec	San Jacinto Tlacotepec	OAXACA
San Jerónimo Silacayoapilla	San Jerónimo Silacayoapilla	OAXACA
San Jerónimo Sosola	San Jerónimo Sosola	OAXACA
San Jerónimo Taviche	San Jerónimo Taviche	OAXACA
San Jerónimo Tlacoahuaya	San Jerónimo Tlacoahuaya	OAXACA
San Jorge Nuchita	San Jorge Nuchita	OAXACA
San José Ayuquila	San José Ayuquila	OAXACA
San José del Progreso	San José del Progreso	OAXACA
San Juan Achiutla	San Juan Achiutla	OAXACA
San Juan Atepec	San Juan Atepec	OAXACA
San Juan Bautista Atatlahuca	San Juan Bautista Atatlahuca	OAXACA
San Juan Bautista Coixtlahuaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca	OAXACA
San Juan Bautista Cuicatlán	San Juan Bautista Cuicatlán	OAXACA
San Juan Bautista Guelache	San Juan Bautista Guelache	OAXACA
San Juan Bautista Jayacatlán	San Juan Bautista Jayacatlán	OAXACA
San Juan Bautista Tlachichilco	San Juan Bautista Tlachichilco	OAXACA
San Juan Chicomezúchil	San Juan Chicomezúchil	OAXACA
San Juan Chilateca	San Juan Chilateca	OAXACA

San Juan Cieneguilla	San Juan Cieneguilla	OAXACA
San Juan Comaltepec	San Juan Comaltepec	OAXACA
San Juan del Estado	San Juan del Estado	OAXACA
San Juan del Río	San Juan del Río	OAXACA
San Juan Diuxi	San Juan Diuxi	OAXACA
San Juan Evangelista Analco	San Juan Evangelista Analco	OAXACA
San Juan Guelavía	San Juan Guelavía	OAXACA
San Juan Ihualtepec	San Juan Ihualtepec	OAXACA
San Juan Juquila Mixes	San Juan Juquila Mixes	OAXACA
San Juan Juquila Vijanos	San Juan Juquila Vijanos	OAXACA
San Juan Lachigalla	San Juan Lachigalla	OAXACA
San Juan Lalana	San Juan Lalana	OAXACA
San Juan Mixtepec - Distr. 08 -	San Juan Mixtepec - Distr. 08 -	OAXACA
San Juan Ñumí	San Juan Ñumí	OAXACA
San Juan Petlapa	San Juan Petlapa	OAXACA
San Juan Quiotepec	San Juan Quiotepec	OAXACA
San Juan Sayultepec	San Juan Sayultepec	OAXACA
San Juan Tabaá	San Juan Tabaá	OAXACA
San Juan Tamazola	San Juan Tamazola	OAXACA
San Juan Teita	San Juan Teita	OAXACA
San Juan Teitipac	San Juan Teitipac	OAXACA
San Juan Tepeuxila	San Juan Tepeuxila	OAXACA
San Juan Teposcolula	San Juan Teposcolula	OAXACA
San Juan Yaeé	San Juan Yaeé	OAXACA
San Juan Yatzona	San Juan Yatzona	OAXACA
San Juan Yucuita	San Juan Yucuita	OAXACA
San Lorenzo Albarradas	San Lorenzo Albarradas	OAXACA
San Lorenzo Cacaotepec	San Lorenzo Cacaotepec	OAXACA
San Lorenzo Texmelucan	San Lorenzo Texmelucan	OAXACA
San Lorenzo Victoria	San Lorenzo Victoria	OAXACA
San Lucas Quiaviní	San Lucas Quiaviní	OAXACA
San Marcos Arteaga	San Marcos Arteaga	OAXACA
San Martín de los Cansecos	San Martín de los Cansecos	OAXACA
San Martín Huamelulpam	San Martín Huamelulpam	OAXACA
San Martín Itunyoso	San Martín Itunyoso	OAXACA
San Martín Lachilá	San Martín Lachilá	OAXACA
San Martín Peras	San Martín Peras	OAXACA
San Martín Tilcajete	San Martín Tilcajete	OAXACA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

=====

San Martín Zacatepec	San Martín Zacatepec	OAXACA
San Mateo Cajonos	San Mateo Cajonos	OAXACA
San Mateo Etlatongo	San Mateo Etlatongo	OAXACA
San Mateo Nejapam	San Mateo Nejapam	OAXACA
San Mateo Peñasco	San Mateo Peñasco	OAXACA
San Mateo Sindihui	San Mateo Sindihui	OAXACA
San Mateo Tlapiltepec	San Mateo Tlapiltepec	OAXACA
San Melchor Betaza	San Melchor Betaza	OAXACA
San Miguel Achiutla	San Miguel Achiutla	OAXACA
San Miguel Ahuehuetitlán	San Miguel Ahuehuetitlán	OAXACA
San Miguel Aloápam	San Miguel Aloápam	OAXACA
San Miguel Amatitlán	San Miguel Amatitlán	OAXACA
San Miguel Amatlán	San Miguel Amatlán	OAXACA
San Miguel Chichahua	San Miguel Chichahua	OAXACA
San Miguel del Río	San Miguel del Río	OAXACA
San Miguel Ejutla	San Miguel Ejutla	OAXACA
San Miguel el Grande	San Miguel el Grande	OAXACA
San Miguel Huautla	San Miguel Huautla	OAXACA
San Miguel Mixtepec	San Miguel Mixtepec	OAXACA
San Miguel Peras	San Miguel Peras	OAXACA
San Miguel Piedras	San Miguel Piedras	OAXACA
San Miguel Santa Flor	San Miguel Santa Flor	OAXACA
San Miguel Tecamatlán	San Miguel Tecamatlán	OAXACA
San Miguel Tequixtepec	San Miguel Tequixtepec	OAXACA
San Miguel Tilquiapam	San Miguel Tilquiapam	OAXACA
San Miguel Tlacotepec	San Miguel Tlacotepec	OAXACA
San Miguel Tulancingo	San Miguel Tulancingo	OAXACA
San Miguel Yotao	San Miguel Yotao	OAXACA
San Nicolás	San Nicolás	OAXACA
San Nicolás Hidalgo	San Nicolás Hidalgo	OAXACA
San Pablo Cuatro Venados	San Pablo Cuatro Venados	OAXACA
San Pablo Etla	San Pablo Etla	OAXACA
San Pablo Huitzo	San Pablo Huitzo	OAXACA
San Pablo Huixtepec	San Pablo Huixtepec	OAXACA
San Pablo Macuiltianguis	San Pablo Macuiltianguis	OAXACA
San Pablo Tijaltepec	San Pablo Tijaltepec	OAXACA
San Pablo Villa de Mitla	San Pablo Villa de Mitla	OAXACA
San Pablo Yaganiza	San Pablo Yaganiza	OAXACA

San Pedro Apóstol	San Pedro Apóstol	OAXACA
San Pedro Cajonos	San Pedro Cajonos	OAXACA
San Pedro Coxcaltepec Cántaros	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	OAXACA
San Pedro Ixtlahuaca	San Pedro Ixtlahuaca	OAXACA
San Pedro Jaltepetongo	San Pedro Jaltepetongo	OAXACA
San Pedro Jocotipac	San Pedro Jocotipac	OAXACA
San Pedro Mártir	San Pedro Mártir	OAXACA
San Pedro Mártir Yucuxaco	San Pedro Mártir Yucuxaco	OAXACA
San Pedro Molinos	San Pedro Molinos	OAXACA
San Pedro Nopala	San Pedro Nopala	OAXACA
San Pedro Ocotepec	San Pedro Ocotepec	OAXACA
San Pedro Quiatoni	San Pedro Quiatoni	OAXACA
San Pedro Taviche	San Pedro Taviche	OAXACA
San Pedro Teozacoalco	San Pedro Teozacoalco	OAXACA
San Pedro Tidaá	San Pedro Tidaá	OAXACA
San Pedro Topiltepec	San Pedro Topiltepec	OAXACA
San Pedro Totolapa	San Pedro Totolapa	OAXACA
San Pedro y San Pablo Ayutla	San Pedro y San Pablo Ayutla	OAXACA
San Pedro y San Pablo Teposcolula	San Pedro y San Pablo Teposcolula	OAXACA
San Pedro Yaneri	San Pedro Yaneri	OAXACA
San Pedro Yólox	San Pedro Yólox	OAXACA
San Pedro Yucunama	San Pedro Yucunama	OAXACA
San Raymundo Jalpan	San Raymundo Jalpan	OAXACA
San Sebastián Abasolo	San Sebastián Abasolo	OAXACA
San Sebastián Nicananduta	San Sebastián Nicananduta	OAXACA
San Sebastián Tecomaxtlahuaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	OAXACA
San Sebastián Teitipac	San Sebastián Teitipac	OAXACA
San Sebastián Tutla	San Sebastián Tutla	OAXACA
San Simón Almolongo	San Simón Almolongo	OAXACA
San Simón Zahuatlán	San Simón Zahuatlán	OAXACA
San Vicente Coatlán	San Vicente Coatlán	OAXACA
San Vicente Lachixío	San Vicente Lachixío	OAXACA
San Vicente Nuñu	San Vicente Nuñu	OAXACA
Santa Ana Cuauhtémoc	Santa Ana Cuauhtémoc	OAXACA
Santa Ana del Valle	Santa Ana del Valle	OAXACA
Santa Ana Tlapacoyan	Santa Ana Tlapacoyan	OAXACA
Santa Ana Yareni	Santa Ana Yareni	OAXACA

Martes 1 de noviembre de 2005

Santa Ana Zegache	Santa Ana Zegache	OAXACA
Santa Catarina Ixtepeji	Santa Catarina Ixtepeji	OAXACA
Santa Catarina Lachatao	Santa Catarina Lachatao	OAXACA
Santa Catarina Minas	Santa Catarina Minas	OAXACA
Santa Catarina Quiané	Santa Catarina Quiané	OAXACA
Santa Catarina Tayata	Santa Catarina Tayata	OAXACA
Santa Catarina Ticuá	Santa Catarina Ticuá	OAXACA
Santa Catarina Yosonotú	Santa Catarina Yosonotú	OAXACA
Santa Cruz Amilpas	Santa Cruz Amilpas	OAXACA
Santa Cruz de Bravo	Santa Cruz de Bravo	OAXACA
Santa Cruz Mixtepec	Santa Cruz Mixtepec	OAXACA
Santa Cruz Nundaco	Santa Cruz Nundaco	OAXACA
Santa Cruz Papalutla	Santa Cruz Papalutla	OAXACA
Santa Cruz Tacache de Mina	Santa Cruz Tacache de Mina	OAXACA
Santa Cruz Tacahua	Santa Cruz Tacahua	OAXACA
Santa Cruz Tayata	Santa Cruz Tayata	OAXACA
Santa Cruz Xitla	Santa Cruz Xitla	OAXACA
Santa Cruz Xoxocotlán	Santa Cruz Xoxocotlán	OAXACA
Santa Gertrudis	Santa Gertrudis	OAXACA
Santa Inés de Zaragoza	Santa Inés de Zaragoza	OAXACA
Santa Inés del Monte	Santa Inés del Monte	OAXACA
Santa Inés Yatzeche	Santa Inés Yatzeche	OAXACA
Santa Lucía del Camino	Santa Lucía del Camino	OAXACA
Santa Lucía Monteverde	Santa Lucía Monteverde	OAXACA
Santa Lucía Ocotlán	Santa Lucía Ocotlán	OAXACA
Santa Magdalena Jicotlán	Santa Magdalena Jicotlán	OAXACA
Santa María Alotepec	Santa María Alotepec	OAXACA
Santa María Apazco	Santa María Apazco	OAXACA
Santa María Atzompa	Santa María Atzompa	OAXACA
Santa María Camotlán	Santa María Camotlán	OAXACA
Santa María Chachoapam	Santa María Chachoapam	OAXACA
Santa María Coyotepec	Santa María Coyotepec	OAXACA
Santa María del Rosario	Santa María del Rosario	OAXACA
Santa María del Tule	Santa María del Tule	OAXACA
Santa María Guelacé	Santa María Guelacé	OAXACA
Santa María Ixcatlán	Santa María Ixcatlán	OAXACA
Santa María Jaltianguis	Santa María Jaltianguis	OAXACA

	Santa María Lachixío	Santa María Lachixío	OAXACA
	Santa María Nativitas	Santa María Nativitas	OAXACA
	Santa María Nduayaco	Santa María Nduayaco	OAXACA
	Santa María Pápalo	Santa María Pápalo	OAXACA
	Santa María Peñoles	Santa María Peñoles	OAXACA
	Santa María Sola	Santa María Sola	OAXACA
	Santa María Tataltepec	Santa María Tataltepec	OAXACA
	Santa María Tecomavaca	Santa María Tecomavaca	OAXACA
	Santa María Temaxcalapa	Santa María Temaxcalapa	OAXACA
	Santa María Tepantlali	Santa María Tepantlali	OAXACA
	Santa María Texcatitlán	Santa María Texcatitlán	OAXACA
	Santa María Tlahuitoltepec	Santa María Tlahuitoltepec	OAXACA
	Santa María Yalina	Santa María Yalina	OAXACA
	Santa María Yavesía	Santa María Yavesía	OAXACA
	Santa María Yolotepec	Santa María Yolotepec	OAXACA
	Santa María Yosoyúa	Santa María Yosoyúa	OAXACA
	Santa María Yucuhiti	Santa María Yucuhiti	OAXACA
	Santa María Zaniza	Santa María Zaniza	OAXACA
	Santiago Apoala	Santiago Apoala	OAXACA
	Santiago Apóstol	Santiago Apóstol	OAXACA
	Santiago Atitlán	Santiago Atitlán	OAXACA
	Santiago Ayuquilla	Santiago Ayuquilla	OAXACA
	Santiago Cacaloxtepec	Santiago Cacaloxtepec	OAXACA
	Santiago Camotlán	Santiago Camotlán	OAXACA
	Santiago Choapam	Santiago Choapam	OAXACA
	Santiago Comaltepec	Santiago Comaltepec	OAXACA
	Santiago del Río	Santiago del Río	OAXACA
	Santiago Huajolotitlán	Santiago Huajolotitlán	OAXACA
	Santiago Huaucilla	Santiago Huaucilla	OAXACA
	Santiago Juxtlahuaca	Santiago Juxtlahuaca	OAXACA
	Santiago Lalopa	Santiago Lalopa	OAXACA
	Santiago Laxopa	Santiago Laxopa	OAXACA
	Santiago Matatlán	Santiago Matatlán	OAXACA
	Santiago Miltepec	Santiago Miltepec	OAXACA
	Santiago Nacaltepec	Santiago Nacaltepec	OAXACA
	Santiago Nejapilla	Santiago Nejapilla	OAXACA
	Santiago Nundiche	Santiago Nundiche	OAXACA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

Santiago Nuyoó	Santiago Nuyoó	OAXACA
Santiago Suchilquitongo	Santiago Suchilquitongo	OAXACA
Santiago Tamazola	Santiago Tamazola	OAXACA
Santiago Tenango	Santiago Tenango	OAXACA
Santiago Tepetlapa	Santiago Tepetlapa	OAXACA
Santiago Textitlán	Santiago Textitlán	OAXACA
Santiago Tilantongo	Santiago Tilantongo	OAXACA
Santiago Tillo	Santiago Tillo	OAXACA
Santiago Tlazoyaltepec	Santiago Tlazoyaltepec	OAXACA
Santiago Xiacuí	Santiago Xiacuí	OAXACA
Santiago Yolomécatl	Santiago Yolomécatl	OAXACA
Santiago Yosondúa	Santiago Yosondúa	OAXACA
Santiago Yucuyachi	Santiago Yucuyachi	OAXACA
Santiago Zacatepec	Santiago Zacatepec	OAXACA
Santiago Zochila	Santiago Zochila	OAXACA
Santo Domingo Albarradas	Santo Domingo Albarradas	OAXACA
Santo Domingo Ixcatlán	Santo Domingo Ixcatlán	OAXACA
Santo Domingo Nuxaá	Santo Domingo Nuxaá	OAXACA
Santo Domingo Roayaga	Santo Domingo Roayaga	OAXACA
Santo Domingo Tejomulco	Santo Domingo Tejomulco	OAXACA
Santo Domingo Tepuxtepec	Santo Domingo Tepuxtepec	OAXACA
Santo Domingo Tlatayapam	Santo Domingo Tlatayapam	OAXACA
Santo Domingo Tomaltepec	Santo Domingo Tomaltepec	OAXACA
Santo Domingo Tonalá	Santo Domingo Tonalá	OAXACA
Santo Domingo Tonaltepec	Santo Domingo Tonaltepec	OAXACA
Santo Domingo Xagacía	Santo Domingo Xagacía	OAXACA
Santo Domingo Yanhuitlán	Santo Domingo Yanhuitlán	OAXACA
Santo Domingo Yodohino	Santo Domingo Yodohino	OAXACA
Santo Tomás Jalieza	Santo Tomás Jalieza	OAXACA
Santo Tomás Mazaltepec	Santo Tomás Mazaltepec	OAXACA
Santo Tomás Ocotepec	Santo Tomás Ocotepec	OAXACA
Santos Reyes Pápalo	Santos Reyes Pápalo	OAXACA
Santos Reyes Tepejillo	Santos Reyes Tepejillo	OAXACA
Santos Reyes Yucuná	Santos Reyes Yucuná	OAXACA
Silacayoapam	Silacayoapam	OAXACA
Soledad Etla	Soledad Etla	OAXACA
Tamazulapam del Espíritu Santo	Tamazulapam del Espíritu Santo	OAXACA

	Tanetze de Zaragoza	Tanetze de Zaragoza	OAXACA
	Taniche	Taniche	OAXACA
	Teococuilco de Marcos Pérez	Teococuilco de Marcos Pérez	OAXACA
	Teotitlán del Valle	Teotitlán del Valle	OAXACA
	Teotongo	Teotongo	OAXACA
	Tezoatlán de Segura y Luna	Tezoatlán de Segura y Luna	OAXACA
	Tlacolula de Matamoros	Tlacolula de Matamoros	OAXACA
	Tlalixtac de Cabrera	Tlalixtac de Cabrera	OAXACA
	Totontepec Villa de Morelos	Totontepec Villa de Morelos	OAXACA
	Trinidad Vista Hermosa, La	Trinidad Vista Hermosa, La	OAXACA
	Trinidad Zaachila	Trinidad Zaachila	OAXACA
	Valerio Trujano	Valerio Trujano	OAXACA
	Villa de Chilapa de Díaz	Villa de Chilapa de Díaz	OAXACA
	Villa de Etla	Villa de Etla	OAXACA
	Villa de Tamazulapam del Progreso	Villa de Tamazulapam del Progreso	OAXACA
	Villa de Zaachila	Villa de Zaachila	OAXACA
	Villa Díaz Ordaz	Villa Díaz Ordaz	OAXACA
	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	OAXACA
	Villa Sola de Vega	Villa Sola de Vega	OAXACA
	Villa Talea de Castro	Villa Talea de Castro	OAXACA
	Villa Tejupam de la Unión	Villa Tejupam de la Unión	OAXACA
	Yaxe	Yaxe	OAXACA
	Yogana	Yogana	OAXACA
	Yutanduchi de Guerrero	Yutanduchi de Guerrero	OAXACA
	Zapotitlán del Río	Zapotitlán del Río	OAXACA
	Zapotitlán Lagunas	Zapotitlán Lagunas	OAXACA
	Zapotitlán Palmas	Zapotitlán Palmas	OAXACA
	Zimatlán de Alvarez	Zimatlán de Alvarez	OAXACA
135	Barrio de la Soledad, El	Barrio de la Soledad, El	OAXACA
	Candelaria Loxicha	Candelaria Loxicha	OAXACA
	Guevea de Humboldt	Guevea de Humboldt	OAXACA
	Matías Romero	Matías Romero	OAXACA
	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán de Porfirio Díaz	OAXACA
	Monjas	Monjas	OAXACA
	Nejapa de Madero	Nejapa de Madero	OAXACA
	Pluma Hidalgo	Pluma Hidalgo	OAXACA
	San Agustín Loxicha	San Agustín Loxicha	OAXACA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

San Andrés Paxtlán	San Andrés Paxtlán	OAXACA
San Baltazar Loxicha	San Baltazar Loxicha	OAXACA
San Bartolo Yautepec	San Bartolo Yautepec	OAXACA
San Bartolomé Loxicha	San Bartolomé Loxicha	OAXACA
San Carlos Yautepec	San Carlos Yautepec	OAXACA
San Cristóbal Amatlán	San Cristóbal Amatlán	OAXACA
San Francisco Logueche	San Francisco Logueche	OAXACA
San Francisco Ozolotepec	San Francisco Ozolotepec	OAXACA
San Ildefonso Amatlán	San Ildefonso Amatlán	OAXACA
San José del Peñasco	San José del Peñasco	OAXACA
San José Lachiguirí	San José Lachiguirí	OAXACA
San Juan Cotzocón	San Juan Cotzocón	OAXACA
San Juan Guichicovi	San Juan Guichicovi	OAXACA
San Juan Lajarcia	San Juan Lajarcia	OAXACA
San Juan Mazatlán	San Juan Mazatlán	OAXACA
San Juan Mixtepec - Distr. 26 -	San Juan Mixtepec - Distr. 26 -	OAXACA
San Juan Ozolotepec	San Juan Ozolotepec	OAXACA
San Lucas Camotlán	San Lucas Camotlán	OAXACA
San Luis Amatlán	San Luis Amatlán	OAXACA
San Marcial Ozolotepec	San Marcial Ozolotepec	OAXACA
San Mateo Piñas	San Mateo Piñas	OAXACA
San Mateo Río Hondo	San Mateo Río Hondo	OAXACA
San Miguel Coatlán	San Miguel Coatlán	OAXACA
San Miguel del Puerto	San Miguel del Puerto	OAXACA
San Miguel Quetzaltepec	San Miguel Quetzaltepec	OAXACA
San Miguel Suchixtepec	San Miguel Suchixtepec	OAXACA
San Pablo Coatlán	San Pablo Coatlán	OAXACA
San Pedro el Alto	San Pedro el Alto	OAXACA
San Pedro Mártir Quiechapa	San Pedro Mártir Quiechapa	OAXACA
San Pedro Mixtepec - Distr. 26 -	San Pedro Mixtepec - Distr. 26 -	OAXACA
San Pedro Pochutla	San Pedro Pochutla	OAXACA
San Sebastián Río Hondo	San Sebastián Río Hondo	OAXACA
Santa Ana	Santa Ana	OAXACA
Santa Ana Tavela	Santa Ana Tavela	OAXACA
Santa Catalina Quieri	Santa Catalina Quieri	OAXACA
Santa Catarina Cuixtla	Santa Catarina Cuixtla	OAXACA
Santa Catarina Loxicha	Santa Catarina Loxicha	OAXACA

	Santa Catarina Quiquitani	Santa Catarina Quiquitani	OAXACA
	Santa Lucía Miahuatlán	Santa Lucía Miahuatlán	OAXACA
	Santa María Chimalapa	Santa María Chimalapa	OAXACA
	Santa María Colotepec	Santa María Colotepec	OAXACA
	Santa María Guienagati	Santa María Guienagati	OAXACA
	Santa María Huatulco	Santa María Huatulco	OAXACA
	Santa María Ozolotepec	Santa María Ozolotepec	OAXACA
	Santa María Petapa	Santa María Petapa	OAXACA
	Santa María Quiegolani	Santa María Quiegolani	OAXACA
	Santa María Tonameca	Santa María Tonameca	OAXACA
	Santa María Totolapilla	Santa María Totolapilla	OAXACA
	Santa María Zoquitlán	Santa María Zoquitlán	OAXACA
	Santiago Ixcuintepec	Santiago Ixcuintepec	OAXACA
	Santiago Lachiguirí	Santiago Lachiguirí	OAXACA
	Santiago Xanica	Santiago Xanica	OAXACA
	Santiago Yaveo	Santiago Yaveo	OAXACA
	Santo Domingo de Morelos	Santo Domingo de Morelos	OAXACA
	Santo Domingo Ozolotepec	Santo Domingo Ozolotepec	OAXACA
	Santo Domingo Petapa	Santo Domingo Petapa	OAXACA
	Santo Tomás Tamazulapan	Santo Tomás Tamazulapan	OAXACA
	Sitio de Xitlapehua	Sitio de Xitlapehua	OAXACA
136	Asunción Ixtaltepec	Asunción Ixtaltepec	OAXACA
	Asunción Tlacolulita	Asunción Tlacolulita	OAXACA
	Chahuities	Chahuities	OAXACA
	Ciudad Ixtepec	Ciudad Ixtepec	OAXACA
	Espinal, El	Espinal, El	OAXACA
	Juchitán de Zaragoza	Juchitán de Zaragoza	OAXACA
	Magdalena Tequisistlán	Magdalena Tequisistlán	OAXACA
	Magdalena Tlacotepec	Magdalena Tlacotepec	OAXACA
	Reforma de Pineda	Reforma de Pineda	OAXACA
	Salina Cruz	Salina Cruz	OAXACA
	San Blas Atempa	San Blas Atempa	OAXACA
	San Dionisio del Mar	San Dionisio del Mar	OAXACA
	San Francisco del Mar	San Francisco del Mar	OAXACA
	San Francisco Ixhuatán	San Francisco Ixhuatán	OAXACA
	San Mateo del Mar	San Mateo del Mar	OAXACA
	San Miguel Chimalapa	San Miguel Chimalapa	OAXACA

Martes
1 de
noviembre
de
2005

	San Miguel Tenango	San Miguel Tenango	OAXACA
	San Pedro Comitancillo	San Pedro Comitancillo	OAXACA
	San Pedro Huamelula	San Pedro Huamelula	OAXACA
	San Pedro Huilotepec	San Pedro Huilotepec	OAXACA
	San Pedro Tapanatepec	San Pedro Tapanatepec	OAXACA
	Santa María Ecatepec	Santa María Ecatepec	OAXACA
	Santa María Jalapa del Marqués	Santa María Jalapa del Marqués	OAXACA
	Santa María Mixtequilla	Santa María Mixtequilla	OAXACA
	Santa María Xadani	Santa María Xadani	OAXACA
	Santiago Astata	Santiago Astata	OAXACA
	Santiago Laollaga	Santiago Laollaga	OAXACA
	Santiago Niltepec	Santiago Niltepec	OAXACA
	Santo Domingo Chihuitán	Santo Domingo Chihuitán	OAXACA
	Santo Domingo Ingenio	Santo Domingo Ingenio	OAXACA
	Santo Domingo Tehuantepec	Santo Domingo Tehuantepec	OAXACA
	Santo Domingo Zanatepec	Santo Domingo Zanatepec	OAXACA
	Unión Hidalgo	Unión Hidalgo	OAXACA
137	Mártires de Tacubaya	Mártires de Tacubaya	OAXACA
	Mesones Hidalgo	Mesones Hidalgo	OAXACA
	Pinotepa de Don Luis	Pinotepa de Don Luis	OAXACA
	Reforma, La	Reforma, La	OAXACA
	San Agustín Chayuco	San Agustín Chayuco	OAXACA
	San Andrés Cabecera Nueva	San Andrés Cabecera Nueva	OAXACA
	San Andrés Huaxpaltepec	San Andrés Huaxpaltepec	OAXACA
	San Antonio Tepetlapa	San Antonio Tepetlapa	OAXACA
	San Gabriel Mixtepec	San Gabriel Mixtepec	OAXACA
	San Jerónimo Coatlán	San Jerónimo Coatlán	OAXACA
	San José Estancia Grande	San José Estancia Grande	OAXACA
	San Juan Bautista lo de Soto	San Juan Bautista lo de Soto	OAXACA
	San Juan Cacahuatepec	San Juan Cacahuatepec	OAXACA
	San Juan Colorado	San Juan Colorado	OAXACA
	San Juan Lachao	San Juan Lachao	OAXACA
	San Juan Quiahije	San Juan Quiahije	OAXACA
	San Lorenzo	San Lorenzo	OAXACA
	San Miguel Panixtlahuaca	San Miguel Panixtlahuaca	OAXACA
	San Miguel Tlacamama	San Miguel Tlacamama	OAXACA
	San Pedro Amuzgos	San Pedro Amuzgos	OAXACA
	San Pedro Atoyac	San Pedro Atoyac	OAXACA

	San Pedro Jicayán	San Pedro Jicayán	OAXACA
	San Pedro Juchatengo	San Pedro Juchatengo	OAXACA
	San Pedro Mixtepec - Distr. 22 -	San Pedro Mixtepec - Distr. 22 -	OAXACA
	San Sebastián Coatlán	San Sebastián Coatlán	OAXACA
	San Sebastián Ixcapa	San Sebastián Ixcapa	OAXACA
	Santa Catarina Juquila	Santa Catarina Juquila	OAXACA
	Santa Catarina Mechoacán	Santa Catarina Mechoacán	OAXACA
	Santa Cruz Itundujia	Santa Cruz Itundujia	OAXACA
	Santa Cruz Zenzontepec	Santa Cruz Zenzontepec	OAXACA
	Santa María Cortijo	Santa María Cortijo	OAXACA
	Santa María Huazolotitlán	Santa María Huazolotitlán	OAXACA
	Santa María Ipalapa	Santa María Ipalapa	OAXACA
	Santa María Temaxcaltepec	Santa María Temaxcaltepec	OAXACA
	Santa María Zacatepec	Santa María Zacatepec	OAXACA
	Santiago Amoltepec	Santiago Amoltepec	OAXACA
	Santiago Ixtayutla	Santiago Ixtayutla	OAXACA
	Santiago Jamiltepec	Santiago Jamiltepec	OAXACA
	Santiago Llano Grande	Santiago Llano Grande	OAXACA
	Santiago Minas	Santiago Minas	OAXACA
	Santiago Pinotepa Nacional	Santiago Pinotepa Nacional	OAXACA
	Santiago Tapextla	Santiago Tapextla	OAXACA
	Santiago Tetepec	Santiago Tetepec	OAXACA
	Santiago Yaitepec	Santiago Yaitepec	OAXACA
	Santo Domingo Armenta	Santo Domingo Armenta	OAXACA
	Santos Reyes Nopala	Santos Reyes Nopala	OAXACA
	Tataltepec de Valdés	Tataltepec de Valdés	OAXACA
	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	OAXACA
138	Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto	QUINTANA ROO
	José María Morelos	José María Morelos	QUINTANA ROO
139	Chetumal	Othón P. Blanco	QUINTANA ROO
140	Abalá	Abalá	YUCATAN
	Acanceh	Acanceh	YUCATAN
	Akil	Akil	YUCATAN
	Baca	Baca	YUCATAN
	Celestún	Celestún	YUCATAN
	Chacsinkín	Chacsinkín	YUCATAN
	Chapab	Chapab	YUCATAN

Martes
1 de
noviembre
de
2005

Chicxulub Pueblo	Chicxulub Pueblo	YUCATAN
Chocholá	Chocholá	YUCATAN
Chumayel	Chumayel	YUCATAN
Conkal	Conkal	YUCATAN
Cuzamá	Cuzamá	YUCATAN
Dzan	Dzan	YUCATAN
Halachó	Halachó	YUCATAN
Hunucmá	Hunucmá	YUCATAN
Ixil	Ixil	YUCATAN
Kanasín	Kanasín	YUCATAN
Kinchil	Kinchil	YUCATAN
Kopomá	Kopomá	YUCATAN
Mama	Mama	YUCATAN
Maní	Maní	YUCATAN
Maxcanú	Maxcanú	YUCATAN
Mayapán	Mayapán	YUCATAN
Mérida	Mérida	YUCATAN
Mocochá	Mocochá	YUCATAN
Muna	Muna	YUCATAN
Opichén	Opichén	YUCATAN
Oxkutzcab	Oxkutzcab	YUCATAN
Peto	Peto	YUCATAN
Progreso	Progreso	YUCATAN
Sacalum	Sacalum	YUCATAN
Samahil	Samahil	YUCATAN
Santa Elena	Santa Elena	YUCATAN
Seyé	Seyé	YUCATAN
Tahdziú	Tahdziú	YUCATAN
Teabo	Teabo	YUCATAN
Tecoh	Tecoh	YUCATAN
Tekax de Alvaro Obregón	Tekax	YUCATAN
Tekit	Tekit	YUCATAN
Tetiz	Tetiz	YUCATAN
Ticul	Ticul	YUCATAN
Timucuy	Timucuy	YUCATAN
Tixkokob	Tixkokob	YUCATAN
Tixméhuac	Tixméhuac	YUCATAN

	Tixpéhual	Tixpéhual	YUCATAN
	Tzucacab	Tzucacab	YUCATAN
	Ucú	Ucú	YUCATAN
	Umán	Umán	YUCATAN
	Yaxkukul	Yaxkukul	YUCATAN
141	Bokobá	Bokobá	YUCATAN
	Buctotz	Buctotz	YUCATAN
	Cacalchén	Cacalchén	YUCATAN
	Cansahcab	Cansahcab	YUCATAN
	Cantamayec	Cantamayec	YUCATAN
	Cenotillo	Cenotillo	YUCATAN
	Dzemul	Dzemul	YUCATAN
	Dzidzantún	Dzidzantún	YUCATAN
	Dzilam de Bravo	Dzilam de Bravo	YUCATAN
	Dzilam González	Dzilam González	YUCATAN
	Dzoncauich	Dzoncauich	YUCATAN
	Hocabá	Hocabá	YUCATAN
	Hoctún	Hoctún	YUCATAN
	Homún	Homún	YUCATAN
	Huhí	Huhí	YUCATAN
	Izamal	Izamal	YUCATAN
	Kantunil	Kantunil	YUCATAN
	Motul de Carrillo Puerto	Motul	YUCATAN
	Muxupip	Muxupip	YUCATAN
	Quintana Roo	Quintana Roo	YUCATAN
	Sanahcat	Sanahcat	YUCATAN
	Sinanché	Sinanché	YUCATAN
	Sotuta	Sotuta	YUCATAN
	Sudzal	Sudzal	YUCATAN
	Suma	Suma	YUCATAN
	Tahmek	Tahmek	YUCATAN
	Tekal de Venegas	Tekal de Venegas	YUCATAN
	Tekantó	Tekantó	YUCATAN
	Telchac	Telchac Pueblo	YUCATAN
	Telchac Puerto	Telchac Puerto	YUCATAN
	Temax	Temax	YUCATAN
	Tepakán	Tepakán	YUCATAN

Martes
1 de
noviembre
de
2005

	Teya	Teya	YUCATAN
	Tunkás	Tunkás	YUCATAN
	Xocchel	Xocchel	YUCATAN
	Yaxcabá	Yaxcabá	YUCATAN
	Yobaín	Yobaín	YUCATAN
142	Calotmul	Calotmul	YUCATAN
	Chankom	Chankom	YUCATAN
	Chemax	Chemax	YUCATAN
	Chichimilá	Chichimilá	YUCATAN
	Chikindzonot	Chikindzonot	YUCATAN
	Cuncunul	Cuncunul	YUCATAN
	Dzités	Dzités	YUCATAN
	Espita	Espita	YUCATAN
	Kaua	Kaua	YUCATAN
	Panabá	Panabá	YUCATAN
	Río Lagartos	Río Lagartos	YUCATAN
	San Felipe	San Felipe	YUCATAN
	Sucilá	Sucilá	YUCATAN
	Tekom	Tekom	YUCATAN
	Temozón	Temozón	YUCATAN
	Tinúm	Tinúm	YUCATAN
	Tixcacalcupul	Tixcacalcupul	YUCATAN
	Tizimín	Tizimín	YUCATAN
	Uayma	Uayma	YUCATAN
	Valladolid	Valladolid	YUCATAN
143	Cancún	Benito Juárez	QUINTANA ROO
	Isla Mujeres	Isla Mujeres	QUINTANA ROO
	Playa del Carmen	Solidaridad	QUINTANA ROO
144	Kantunilkín	Lázaro Cárdenas	QUINTANA ROO
145	Cozumel	Cozumel	QUINTANA ROO

78
(Primera Sección)

ARTICULO TERCERO.- Durante el mes de noviembre de 2005, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2005.

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

Marte
s 1 de
novie
mbre
de
2005

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCÍA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, EL LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, EL M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SÁNCHEZ, Y EL C. FRANCISCO JAVIER YEE RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARÍA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas

empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A, fracción IV, 3o., 4o. y 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "Fondo PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el

Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Baja California Sur.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 8, 14, 16 fracciones I, II, V y XII, 22 fracción I incisos c y g, fracción III inciso c, 25 fracción I incisos c y e, 32 fracción I inciso i y fracción II incisos a y b de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 42 y 43 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Baja California Sur, el C. Ing. Narciso Agúndez Montaña, en su carácter de Gobernador del Estado, y los CC. Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro, Lic. Nabor García Aguirre, M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez y el C. Francisco Javier Yee Rodríguez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Titular de la Contraloría General del Estado, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Isabel la Católica y Bravo, colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, con código postal 23000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8,14,16 fracciones I, II, V y XII, 22 fracción I incisos c y g, fracción III inciso c, 25 fracción I incisos c y e, 32 fracción I inciso i y fracción II incisos a y b de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California Sur, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Baja California Sur;

- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "Fondo PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California Sur.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "Fondo PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "Fondo PyME" tiene como objetivo general el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "Fondo PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y \$ 4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Baja California Sur, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "Fondo PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de noviembre del presente año como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "Fondo PyME" las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles, conforme a las Reglas de Operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "Fondo PyME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de Organismos Intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "Fondo PyME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos, así como recibir la documentación adicional relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "Fondo PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Baja California Sur, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la

protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo PyME" apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien aquéllos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del "Fondo PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "Fondo PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA" estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO" acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "Fondo PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "Fondo PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "Fondo PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "Fondo PyME" en ningún caso comprenderán aquéllas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal del Estado de Baja California Sur, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "Fondo PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Baja California Sur cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Baja California Sur de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO" los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA", por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y, en general, cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen, en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los Gobiernos Municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES" ante la "SECRETARIA", por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "Fondo PyME", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponible.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa al Lic. Alfredo Polanco Alvarez, Delegado en el Estado de Baja California Sur de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Politécnico número 325, colonia Benito Juárez, Municipio de La Paz, código postal 23090.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 15 fracciones I, XII, XV, XVI y XVII y 21 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, se designa al Lic. Víctor Manuel Nolasco Morelos, Director de Fomento Industrial, Comercial y Minero de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur,

con domicilio en Isabel la Católica y Bravo, colonia Centro, código postal 23000, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA QUINTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "Fondo PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Baja California Sur.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "Fondo PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2005.

TRIGESIMA PRIMERA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la

“SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Guluarte Castro.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jorge Alberto Vale Sánchez.-** Rúbrica.- El Titular de la Contraloría General del Estado, **Francisco Javier Yee Rodríguez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para establecer los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del software y servicios relacionados en el Estado de Sinaloa, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA ESTABLECER LOS COMPROMISOS GENERALES Y ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE Y SERVICIOS RELACIONADOS EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “SECRETARIA”, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL C. CESAREO CASTILLO BARRAZA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JESUS VIZCARRA CALDERON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, EL C. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL C. FLORENTINO CASTRO LOPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito lograr un crecimiento con calidad, mediante la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.

3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado, en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del gobierno federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del gobierno federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda, y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.
7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo Reglas de Operación, el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las Solicitudes de Apoyo presentadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los proyectos. Mismos que están listados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El Delegado Federal de la SECRETARIA en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación.

- I.6. Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las Reglas de Operación al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.
- I.7. Que el PROSOFT cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.8. Conforme a lo dispuesto en la asignaciones presupuestales números 0643 y 0763, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. "DEL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. El Estado de Sinaloa es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2. El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 señala que para sostener la tecnificación de los distintos sectores económicos y fortalecer la integración sectorial y las cadenas de valor, es necesario impulsar el desarrollo de las empresas productoras de software en la entidad. Para ello, es urgente disponer de instrumentos de apoyo que faciliten el crecimiento y la multiplicación de las empresas orientadas a la producción de tecnologías de información y vincular estas empresas no sólo con el sector académico, sino fundamentalmente con el sector productivo.
- II.3. El Lic. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracciones XXIII bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.4. Que asimismo, los secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 15 fracciones I, II, VIII y X, 17, 18, 24 y 26 fracción XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- II.5. Que para estar en posibilidad de ser considerado un organismo promotor, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.6. Cuenta con recursos aprobados por un monto de \$5'416,325.00 (cinco millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio.
- II.7. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, sito en Insurgentes y Lázaro Cárdenas, segundo piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, código postal 80129.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Sinaloa, en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las Reglas de Operación.

III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del software y servicios relacionados en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en el punto 1.8 del Apartado de declaraciones del presente Convenio, las Reglas de Operación y los proyectos listados en el Anexo 1, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a destinar un total de \$14'132,650.00 (catorce millones ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación, por un monto total de \$8'716,325.00 (ocho millones setecientos dieciséis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y el GOBIERNO DEL ESTADO aportará recursos por un total de \$5'416,325.00 (cinco millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para desarrollar los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación y los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los proyectos, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de los proyectos a través de apoyos destinados a las categorías de: Capital Humano, Proyectos Productivos, Fortalecimiento de Capacidad Regional y Empresarial, Desarrollo de Capacidades Empresariales y de Estrategia, Calidad y Capacidad de Procesos, previstas en las Reglas de Operación y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para la ejecución de los proyectos, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA citados en la cláusula segunda de este Convenio, el GOBIERNO DE ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las Reglas de Operación.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los proyectos autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al Anexo 1 previo cumplimiento del GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al Beneficiario a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las Reglas de Operación indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los convenios de adhesión que refiere el párrafo anterior, al C. JESUS VIZCARRA CALDERON, Secretario de Desarrollo Económico del

Estado de Sinaloa, con la participación de los secretarios que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al beneficiario otorgado para los proyectos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los proyectos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las Reglas de Operación.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las Reglas de Operación.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organismo Interno de Control de la SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del organismo promotor sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 25, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal se firma sin que medie vicio, dolo, error o violencia, se firma en siete tantos en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en Sinaloa, **Cesareo Castillo Barraza.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jesús A. Aguilar Padilla.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jesús Vizcarra Calderón.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT
PRESENTADOS POR EL ESTADO DE SINALOA**

No.	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de Beneficiarios
1	Proyecto Integral de Mejora de Procesos de Software de las empresas del Cluster de Sinaloa (FIDSOFTWARE A.C.)	\$1,500,325.00	1
2	Habilitación y equipamiento de la incubadora de empresas de software en la Universidad de Occidente - Campus Culiacán.	\$615,000.00	1
3	Modelo de Centro de Excelencia Tecnológica en Estándares Abiertos en el Estado de Sinaloa (Universidad de Occidente-IBM).	\$2,000,000.00	1
4	Capacitar y certificar en competencias tecnológicas a profesionales de las empresas de Fidsoftware A.C.	\$401,000.00	1
5	Creación de Centros de Desarrollo Productivo en el Estado de Sinaloa	\$4,200,000.00	1
Total		\$8,716,325.00	5

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	OTROS	TOTAL
1	\$1,500,325.00	\$1,500,325.00	\$0.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,650.00
2	\$615,000.00	\$615,000.00	\$0.00	\$36,000.00	\$0.00	\$1,266,000.00
3	\$2,000,000.00	\$1,500,000.00	\$1,060,000.00	\$1,536,000.00	\$3,490,000.00	\$9,586,000.00
4	\$401,000.00	\$401,000.00	\$0.00	\$802,000.00	\$0.00	\$1,604,000.00
5	\$4,200,000.00	\$1,400,000.00	\$0.00	\$1,100,000.00	\$2,600,000.00	\$9,300,000.00
Total	\$8,716,325.00	\$5,416,325.00	\$1,060,000.00	\$6,474,000.00	\$6,090,000.00	\$27,756,650.00

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sinaloa que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha 22 de septiembre de 2005.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sonora, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. JESUS ENRIQUE SALGADO BOJORQUEZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE SONORA; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL ING. RICARDO PLATT GARCIA, SECRETARIO DE ECONOMIA DEL ESTADO DE SONORA; QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.
7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo Reglas de Operación, el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las Solicitudes de Apoyo presentadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo

sucesivo los proyectos. Mismos que están listados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El Delegado Federal de la SECRETARIA en el Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo las Reglas de Operación.
- I.6. Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las Reglas de Operación al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.
- I.7. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.8. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 0623 y 0639, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE EL GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1. El Estado de Sonora, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.2. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se establece entre sus objetivos la generación de empleos y un crecimiento económico sustentable, organizado entre otros programas, sistemas modernos de información que eleven la competitividad del Estado de Sonora estableciendo además como estrategias para alcanzar un mayor desarrollo económico, el elevar los niveles de competitividad para tener empresas de calidad mundial; impulsar la integración de proveedores de bienes y servicios producidos en Sonora; estimular la innovación tecnológica para elevar la competitividad de las empresas; modernizar y diversificar la producción local entre otras.
- II.3. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para celebrar el presente Convenio. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y demás documentos que el Gobernador expida en uso de sus facultades deberán para su validez ser autorizados y/o refrendados con la firma del Secretario de Gobierno.

- II.4.** Que la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en el artículo 20 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Sonora.

El C. Ing. Ricardo Platt García, en su carácter de Secretario de Economía del Estado de Sonora, suscribe el presente Convenio en representación de la misma.

- II.5.** Que el Gobernador del Estado de SONORA, Ing. Eduardo Bours Castelo y los CC. Ing. Roberto Ruibal Astiazaran, Secretario de Gobierno, y Ricardo Platt García, Secretario de Economía, cuentan con las facultades para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 79 fracción XVI, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Sonora; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- II.6.** Que para estar en posibilidad de ser considerado un organismo promotor, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.7.** Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en la partida número 1101-205-I01-LM-001-7302.
- II.8.** Que la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, será el enlace para la coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el GOBIERNO DEL ESTADO, en virtud, de la suscripción del presente instrumento.
- II.9.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, código postal 83260.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1.** Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Sonora en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las Reglas de Operación.
- III.3.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en el punto I.8 del apartado de Declaraciones del presente Convenio, las Reglas de Operación y los proyectos listados en el Anexo 1, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a destinar un total de \$31,751,536.60 (treinta y un millones setecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación, por un monto total de \$15'937,293.00 (quince millones novecientos treinta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y el GOBIERNO DEL ESTADO aportará recursos por un total de \$15'814,243.60 (quince millones ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación y los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los proyectos, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de los proyectos a través de apoyos destinados a las categorías de: capital humano, calidad y capacidad de procesos, innovación y desarrollo tecnológico, desarrollo de capacidades empresariales y de estrategia, fortalecimiento de capacidades regionales y de agrupamientos empresariales y promoción y comercialización previstas en las Reglas de Operación y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para la ejecución de los proyectos, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA citados en la cláusula segunda de este Convenio, el GOBIERNO DE ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las Reglas de Operación.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los proyectos autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al Anexo 1 previo cumplimiento del GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al beneficiario a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30, inciso a) de las Reglas de Operación indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

El Estado señala como su representante para suscribir los convenios de adhesión que refiere el párrafo anterior, al Ing. Ricardo Platt García, Secretario de Economía del Estado de Sonora.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al beneficiario otorgado para los proyectos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los proyectos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las Reglas de Operación.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las Reglas de Operación.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organismo Interno de Control de la SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del organismo promotor sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 25, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cinco tantos en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, al primer día del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en Sonora, **Jesús Enrique Salgado Bojórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazaran**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía de la Entidad, **Ricardo Platt García**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT
PRESENTADOS POR EL ESTADO DE SONORA**

No.	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de beneficiarios
1	Proyecto de biblioteca de componentes y currícula de tecnologías de información en Internet.	\$1,374,000.00	1
2	Creación de una Empresa Integradora	\$550,000.00	1
3	Campaña de posicionamiento para el desarrollo de software en el Estado de Sonora	\$1,499,125.00	1
4	Capacitación en técnicas gerenciales y competencias laborales.	\$5,146,000.00	1
5	Centro de residencias profesionales para el desarrollo de proyectos de software.	\$650,000.00	1
6	Equipamiento de laboratorios para capacitación, diseño curricular de programas académicos y prueba piloto para su implantación en instituciones educativas.	\$1,160,000.00	1
7	Administración de proyectos de Software y Monitoreo Inteligente de Ventas (IVM).	\$610,000.00	1
8	Equipamiento de un aula de capacitación para desarrollo de software.	\$116,223.00	1
9	SIGMAP: Sistema de Información Geográfica.	\$266,287.00	1
10	Implantación de CMMI Nivel 3 en la empresa Novutek.	\$200,000.00	1
11	Equipamiento de Laboratorio de capacitación y actualización para el Desarrollo de Software (Qualisys).	\$108,675.00	1
12	ERP Web para Promotoras de vivienda	\$486,127.00	1
13	Fortalecimiento de la empresa E-Business Consultores, S.A. de C.V.	\$260,691.00	1
14	Implantación de CMMI Nivel 3 en empresas afiliadas a TI Sonora.	\$2,050,000.00	1
15	Instalación del laboratorio de cómputo para prácticas profesionales.	\$200,000.00	1
16	Proyecto integral de creación de laboratorio de desarrollo de software, centro de capacitación y difusión del sector de TI de ITESCA.	\$1,260,165.00	1
TOTAL		\$15,937,293.000	16

Martes 1 de noviembre de 2005

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
1	\$1,374,000.00	\$1,374,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,748,000.00
2	\$550,000.00	\$550,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100,000.00
3	\$1,499,125.00	\$1,499,125.00	\$0.00	\$0.00	\$2,998,250.00
4	\$5,146,000.00	\$5,146,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,292,000.00
5	\$650,000.00	\$918,705.60	\$0.00	\$0.00	\$1,568,705.60
6	\$1,160,000.00	\$1,046,244.00	\$0.00	\$0.00	\$2,206,244.00
7	\$610,000.00	\$610,000.00	\$0.00	\$1,220,000.00	\$2,440,000.00
8	\$116,223.00	\$116,223.00	\$0.00	\$77,482.00	\$309,928.00
9	\$266,287.00	\$266,287.00	\$0.00	\$532,574.00	\$1,065,148.00
10	\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00	\$53,350.00	\$453,350.00
11	\$108,675.00	\$108,675.00	\$0.00	\$72,450.00	\$289,800.00
12	\$486,127.00	\$486,127.00	\$0.00	\$324,084.00	\$1,296,338.00
13	\$260,691.00	\$260,692.00	\$0.00	\$173,794.00	\$695,177.00
14	\$2,050,000.00	\$1,772,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,822,000.00
15	\$200,000.00	\$200,000.00	\$208,000.00	\$0.00	\$608,000.00
16	\$1,260,165.00	\$1,260,165.00	\$840,109.00	\$0.00	\$3,360,439.00
TOTAL	\$15,937,293.00	\$15,814,243.60	\$1,048,109.00	\$2,453,734.00	\$35,253,379.60

104
(Prim
era
Secci
ón)

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sonora que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 1 de septiembre de 2005.

RESOLUCION por la que se ratifica la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad, publicada el 20 de diciembre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

RESOLUCION POR LA QUE SE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-SCFI-1999, PRODUCTOS ELECTRICOS-BALASTROS PARA LAMPARAS DE DESCARGA ELECTRICA EN GAS-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE DICIEMBRE DE 1999.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 48 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad;

Que las reformas a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1997, establecen en su artículo 51 que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor;

Que como parte del proceso de revisión, el 18 de marzo de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-058-SCFI-2004, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad, para consulta pública, el cual contiene la misma información que contiene la NOM-058-SCFI-1999;

Que una vez realizado el proceso de revisión de comentarios recibidos durante la consulta pública sobre el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-058-SCFI-2004, los sectores involucrados en dicho tema rechazaron las propuestas de modificación, por lo que han convenido en ratificar la vigencia de esa norma oficial mexicana, en virtud de que con su aplicación seguirán prevaleciendo en todo el territorio nacional las mismas prácticas de fabricación, comercialización y consumo del producto de que se trata;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE RATIFICA POR CINCO AÑOS LA VIGENCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-SCFI-1999, PRODUCTOS ELECTRICOS-BALASTROS PARA LAMPARAS DE DESCARGA ELECTRICA EN GAS-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 29 de julio de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana Shunashi Jazmín Altamirano Pineda, para ejercer la función de corredor público número 5 en la plaza del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación a la C. Licenciada en Derecho Shunashi Jazmín Altamirano Pineda para ejercer la función de Corredor Público con número 5 en la plaza del Estado de Guerrero con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 5 de agosto de 2005. El Secretario Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond. Rúbrica."

El Corredor Público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Habilitación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de octubre de 2005.- El Director General, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.